

HOJA DE VIDA



I. DATOS PERSONALES.

Documento de Identidad	40458216				
Apellidos y Nombres	PISCO TELLO JESSICA				
Lugar y Fecha de Nacimiento	YURIMAGUAS	07	03	1980	
Dirección	15 DE AGOSTO # 415				
Distrito – Provincia – Región	YURIMAGUAS	ALTO AMAZONAS		LORETO	
Estado Civil	CASADA				
Teléfonos			949487437		
Correos Electrónicos	: litzyje04@gmail.com		jpiscote@eesppolazar.edu.pe		
N° de colegiatura - CPPe	0345110				

II. FORMACIÓN PROFESIONAL.

	NOMBRE DE LA INSTITUCION	NIVEL ALCANZADO	PROFESIÓN O ESPECIALIDAD	MES/AÑO		Qué documento tiene que sustente lo señalado	N° de Folio
				DESDE	HASTA		
FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL	UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TRUJILLO BENEDICTO XVI	MAGISTER	INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA UNIVERSITARIA	18/04/2020	14/04/2021	GRADO	2
	UNIVERSIDAD PERUANAS ALAS	BACHILLERATO	EDUCACIÓN INICIAL	5/01/2003	20/01/2004	GRADO	2
	UNIVERSIDAD PERUANAS ALAS	LICENCIADA	EDUCACIÓN INICIAL	5/01/2003	20/01/2006	TÍTULO	2
	INSTITUTO EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO "MONSEÑOR ELIAS OLAZAR"	PROFESORA	GEOGRAFÍA - HISTORIA	17/03/1997	21/12/2001	TÍTULO	2

III. EXPERIENCIA LABORAL.

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	Cargo desempeñado	Descripción del trabajo realizado	Fecha de inicio (mes / año)	Fecha de término (mes / año)	Tiempo en el cargo	N° de Folio
ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA "MONSEÑOR ELIAS OLAZAR"	DOCENTE	FORMADORA	1/03/2026	31/12/2026	10m	

ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA "MONSEÑOR ELIAS OLAZAR"	DOCENTE	FORMADORA	6/05/2025	31/12/2025	10m	
ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA "MONSEÑOR ELIAS OLAZAR"	CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIO	DOCENTE DEL PPD	06/01/2025	31/01/2025	1m	
ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA "MONSEÑOR ELIAS OLAZAR"	CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIO	DOCENTE DEL PPD	29/07/2025	18/12/2024	5m	
ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA "MONSEÑOR ELIAS OLAZAR"	CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIO	DOCENTE DEL PPD	25/01/2025	22/06/2024	6m	
INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO "MONSEÑOR ELIAS OLAZAR"	DOCENTE	FORMADORA	1/03/2024	31/12/2024	10m	
INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO "MONSEÑOR ELIAS OLAZAR"	DOCENTE	FORMADORA	1/03/2023	31/12/2023	10m	
INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO "MONSEÑOR ELIAS OLAZAR"	DOCENTE	FORMADORA	1/03/2022	31/12/2022	10m	
INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO "MONSEÑOR ELIAS OLAZAR"	DOCENTE	FORMADORA	1/03/2021	31/12/2021	10m	
INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO "MONSEÑOR ELIAS OLAZAR"	DOCENTE	FORMADORA	1/03/2020	31/12/2020	10m	
INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO "MONSEÑOR ELIAS OLAZAR"	DOCENTE	FORMADORA	1/03/2019	31/12/2019	10m	
I.E.P.E.B.R."AMALI A DEL AGUILA VELASQUEZ"	DOCENTE	DOCENTE DE AULA	1/03/2015	31/12/2015	10m	
I.E.P.E.B.R."AMALI A DEL AGUILA VELASQUEZ"	DOCENTE	DOCENTE DE AULA	1/03/2014	31/12/2014	10m	
I.E.P.E.B.R."AMALI A DEL AGUILA VELASQUEZ"	DOCENTE	DOCENTE DE AULA	1/03/2013	31/12/2013	10m	
I.E.P.E.B.R. "MISIONAL GORETTI" DELAGUNAS	DOCENTE	DOCENTE DE AULA	1/03/2012	31/12/2012	10m	
I.E.P.E.B.R."MISIONAL GORETTI"DE LAGUNAS	DOCENTE	DOCENTE DE AULA	1/03/2011	31/12/2011	10m	

IV. ESPECIALIZACIONES Y FORMACIÓN CONTINUA

NOMBRE DE LA ESPECIALIZACIÓN	LUGAR	INSTITUCIÓN	Fecha que realizó el Estudio	CANTIDAD DE HORAS LECTIVAS	Qué documento tiene que sustente lo señalado
INTELIGENCIA ARTIFICIAL APLICADA A LA EDUCACIÓN	TRUJILLO	UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO	24/02/2025 24/02/2026	1200	DIPLOMADO

CURSOS ESTUDIADOS	LUGAR	INSTITUCIÓN	Fecha que realizó el Estudio	CANTIDAD DE HORAS LECTIVAS	Qué documento tiene que sustente lo señalado
PASANTÍA INTERINSTITUCIONAL	AREQUIPA	EESP MARÍA MONTESSORI	2025	32	CERTIFICADO
CONSTANCIA DE PARTICIPANTE	YURIMAGUAS	INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO "MONSEÑOR ELIAS OLAZAR"	2023	120	CONSTANCIA
CURSO TALLER DE ESTADÍSTICO CON R Y RSTUDIO	YURIMAGUAS	INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO "MONSEÑOR ELIAS OLAZAR"	2022	48	CERTIFICADO

V. COMPETENCIAS DIGITALES

NOMBRE DE LA COMPETENCIA DIGITAL	LUGAR	INSTITUCIÓN	Fecha que realizó	CANTIDAD DE HORAS LECTIVAS	Qué documento tiene que sustente lo señalado
MICROSOFT TEAMS	YURIMAGUAS	MICROSOFT USERS GROUPS CENTRO-PERÚ	2021	150	CERTIFICADO

VI. CONOCIMIENTO DE IDIOMAS.

	Idioma	Básico	Intermedio	Avanzado
Lengua Materna	CASTELLANO			
Idioma extranjero				
Kukama Kukamiria				

VII. CONOCIMIENTO DE OFIMÁTICA.

Básico	Intermedio	Avanzado
	X	

VIII. EVENTOS ACADÉMICOS PUBLICACIONES Y RECONOCIMIENTOS.

EVENTOS ACADÉMICOS PUBLICACIONES Y RECONOCIMIENTO	MOTIVO	DOCUMENTO	AÑO
PONENCIA	PONENCIA EN UN TRABAJO DE INVESTIGACIÓN	CERTIFICADO	2026
AGRADECIMIENTO	PROCESO DE LICENCIAMIENTO	RESOLUCIÓN DIRECTORAL	2026
RECONOCIMIENTO	CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES BÁSICAS DE CALIDAD	RESOLUCIÓN DIRECTORAL	2024
RECONOCIMIENTO	PROCESO DE LICENCIAMIENTO	RESOLUCIÓN DIRECTORAL	2023
RECONOCIMIENTO	COORDINADORA ACADÉMICA DE INICIAL	RESOLUCIÓN DIRECTORAL	2021

IX. DATOS DE LA INSTITUCIÓN ACTUAL DONDE LABORA

Institución	Código modular	Tipo	Programa de estudios	Código de la plaza	Horas dictadas	TURNO
EESPP MEO	0595090	SUPERIOR PEDAGÓGICA	EDUCACIÓN INICIAL	116111A22222A	40	MAÑANA

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LA INFORMACIÓN QUE HE PROPORCIONADO ES VERAZ Y ASUMO LAS RESPONSABILIDADES Y CONSECUENCIAS LEGALES QUE ELLO PRODUZCA



Mg. JESSICA PISCO TELLO
DNI N° 40458216



REPÚBLICA DEL PERÚ

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TRUJILLO BENEDICTO XVI

EN NOMBRE DE LA NACIÓN



El Rector de la Universidad Católica de Trujillo Benedicto XVI

Por cuanto:

El Consejo Universitario ha conferido el Grado Académico de:

MAESTRA EN INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA UNIVERSITARIA

A: **JESSICA PISCO TELLO**

De la Escuela de Posgrado

Programa de Estudios de Maestría en Investigación y Docencia Universitaria

Quien, habiendo cumplido con los requisitos exigidos por las disposiciones legales vigentes, optó dicho Grado, el 23 de abril del 2025. Por lo tanto, se expide el presente diploma para que se le reconozca como tal.

Dado en Trujillo, el 23 de abril del 2025



DRA. TERESA SOFIA REATEGUI MARIN
SECRETARIA GENERAL



DRA. MARIANA GERALDINE SILVA BALAREZO
RECTORA



DR. JORGE LUIS BRENIS EXEBIO
DIRECTOR ESCUELA DE POSGRADO (e)



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TRUJILLO BENEDICTO XVI

ITEM	DESCRIPCIÓN	CAMPOS DEL PADRÓN
16	CÓDIGO DE LA UNIVERSIDAD	074A
17	TIPO DE DOCUMENTO	DNI
18	NÚMERO DE DOCUMENTO	40458216
19	ABREVIATURA GRADO / TÍTULO	M
20	MODALIDAD DE OBTENCIÓN DEL GRADO O TÍTULO	SUSTENTACIÓN DE TESIS
21	MODALIDAD DE ESTUDIOS	S
22	PAÍS DE PROCEDENCIA DE LA REVALIDACIÓN	---
23	UNIVERSIDAD DE PROCEDENCIA DEL GRADO O TÍTULO REVALIDADO	---
24	DENOMINACIÓN DEL GRADO O TÍTULO REVALIDADO	---
25	NÚMERO DE RESOLUCIÓN	027-2025/UCT-CU
26	FECHA DE RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO	23/04/2025
30	TIPO DE EMISIÓN DEL DIPLOMA	O
32	LIBRO	03
33	FOLIO	083
34	REGISTRO	1238

CÓDIGO DE DIPLOMA N°

UCTDDM004562





REPÚBLICA DEL PERÚ

A NOMBRE DE LA NACIÓN

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS

POR CUANTO: la Facultad de Educación y Humanidades

, ha declarado aprobado para optar el Título Profesional, de conformidad con la legislación universitaria vigente, a Don (ña):

Jessica Pisco Tello

POR TANTO: le confiere el Título Profesional de:

Licenciado en Educación

en el Nivel de Educación Inicial

le expide el presente DIPLOMA para que se le reconozca como tal con los derechos y prerrogativas de ley.

[Firma]

Lima, 19 de

mayo

de 2006

[Firma]

[Firma]

Nº 1565

Nº 1565

176

del tomo Nº

V

in Reclutamiento Nº

3908

de 18 mayo 06

22 de

MAYO

de 2006

Firma

[Signature]
DE LA OFICINA GENERAL
DE BRANOS Y TITULOS

[Signature]
Sr. Carlos Daniel Guzmán Vico
Secretario General



DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
DE LIMA METROPOLITANA

El presente tiene su origen en la cédula

[Signature]

de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, en la que se dispone:

Que el Sr. *[Signature]* Yurimaguas Alto Amazonas Loreto

se le asigna el cargo de Profesor LEBOL 40452616

con el número de identificación 110325 Pedagógico

De conformidad con lo dispuesto en el D.S. Nº 0079-2000-ED, del 29.03.2000



[Signature]
CARLOS DANIEL GUZMAN VICO
C.M. 101645-4631
Responsable Empleo, Titulo, Idem y Confianza



[Signature]
CARLOS DANIEL GUZMAN VICO
Responsable Empleo, Titulo, Idem y Confianza



REPÚBLICA DEL PERÚ

A NOMBRE DE LA NACIÓN

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS

POR CUANTO: la Facultad de *Educación y Humanidades*, ha declarado aprobado para optar el grado académico de Bachiller, de conformidad con la legislación universitaria vigente, a Don (ña):

Jessica Misra Tello

POR TANTO: le confiere el **Grado Académico de:**

Bachiller en Educación

le expide el presente DIPLOMA para que se le reconozca como tal con los derechos y prerrogativas de ley.

Lima, 29 de noviembre de 2004

Dei

Dei

Thamara

Nº 1565

Nº 1565

176 del tomo Nº

V

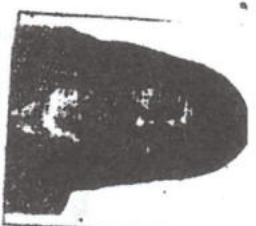
In Reclutamiento Nº 3908 de 18 mayo 06

22 de mayo de 2006

Firma

[Signature]
DIRECTOR GENERAL
DE LA OFICINA CENTRAL
DE RENDIMIENTO Y TÍTULOS

[Signature]
Sr. Carlos Daniel Guzmán Vico
Secretario General



DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
DE LIMA METROPOLITANA

El presente tiene como objeto la de Jessica

Disco Tello

Usted en Yurimaguas Alto Amazonas Loreto

El presente es de 03-03-80 LEY 4048266

Usted tiene en el momento Pedagogica

Usted tiene en el momento 110325 -P-2000

De acuerdo con lo establecido en el D.L. 2098-2000-2444 del 29-03-2000



[Signature]
CARLOS DANIEL GUZMAN VICO
C.M. 101645-4631
Representa Equipo Titulo, Nota y Calificación



[Signature]
CARLOS DANIEL GUZMAN VICO
Representa Equipo Titulo, Nota y Calificación



Nº 171490

MINISTERIO DE EDUCACION

A NOMBRE DE LA NACION



POR CUANTO :

El Ministro de Educación

Ha conferido el TITULO de

**PROFESORA EN EDUCACION SECUNDARIA
ESPECIALIDAD GEOGRAFIA - HISTORIA**

A Doña **JESSICA PISCO TELLO**

TITULADO (a) en **EL INSTITUTO SUPERIOR PEDAGOGICO "MONS. ELIAS OLAZAR" - YURIMAGUAS**

POR TANTO :

Se expide el presente **TITULO** para que se le reconozca como tal.

Dado en **YURIMAGUAS**, a los **15 DIAS** del mes de **JULIO** del **2002**



Monseñor Elías Olazar
Dpto. Yurimaguas

POR EL MINISTRO DE EDUCACION

INTERESADO

MINISTERIO DE EDUCACION

Dirección **SUB REGIONAL DE EDUCACION DE ALTO AMAZONAS**

El Presente TITULO otorgado a Don **da JESSICA PISCO TELLO**

Nacimiento **YURIMAGUAS**

(DISTRITO)

ALTO AMAZONAS

(PROVINCIA)

LORETO

(DEPARTAMENTO)

el **07-03-1980**

LE / DNI

40458216

(Queda inscrito en el Registro

GENERAL DE TITULOS

con el N° **01066.G.DSREAA.YGS**

de conformidad con la R.D. N° **01216-17-07-02**



TÉCNICO



441601 JESSICA DE TULLO

UGEL Alto Amazonas - Yurimaguas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



Resolución Directoral N° 003851-2026

Yurimaguas, 11 MAR. 2026

Vistos, el Informe Final del Comité a cargo del proceso de contratación de docentes regulares y el expediente administrativo N° 08940-2026, que se acompaña;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, regulan la creación, funcionamiento, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos y privados; así como, el desarrollo de la carrera pública docente de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos;

Que, según el artículo 103 de la Ley N° 30512, los docentes contratados de los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior públicos pueden ser regulares, altamente especializados y extraordinarios;

Que, literal a) del numeral 109.1 del artículo 109 del Reglamento de la Ley N° 30512 señala que el Minedu establece la política y las normas que regulan los procesos de evaluación para la CPD y los procesos de contratación regulados en la Ley y en el citado Reglamento, señalando las acciones que realizan las DRE, IES y EES;

Que, mediante Resolución Viceministerial N°100-2025-MINEDU, se aprueba la norma técnica denominada "Disposiciones que regulan el proceso de contratación y renovación de docentes regulares en Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicas" en el marco de la Ley N°30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N°010-2017-MINEDU, asimismo deroga la Resolución Viceministerial N°024-2025-MINEDU;

Que, el numeral 5.2.2.12 de la norma técnica establece que, concluida la adjudicación, el CE elabora un informe consolidado dirigido a la DRE, sobre el desarrollo y resultado del proceso el cual incluye la relación de plazas vacantes que entraron a concurso, los postulantes que se presentaron, reclamos si los hubiere y cualquier otro tipo de incidente presentado de ser el caso. Asimismo, se anexará los expedientes y actas de adjudicación de los docentes ganadores;

Que, el numeral 5.2.2.13 de la norma técnica establece que la DRE una vez recibido el informe consolidado con los expedientes y actas de adjudicación de los docentes, suscribe el contrato con los docentes ganadores. Posterior a ello la DRE emite la resolución directoral respectiva, que es notificada al docente contratado

Que, de conformidad con la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512 y la Resolución Viceministerial N° 100-2025-MINEDU.



SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR EL CONTRATO REGULAR, en plaza vacante docente del Instituto/ Escuela de Educación Superior Pedagógica por servicios personales suscritos por la unidad ejecutora y el personal que a continuación se indica

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES PISCO TELLO, JESSICA
DOC. DE IDENTIDAD D.N.I. N° 40458216
SEXO FEMENINO
FECHA DE NACIMIENTO 7/03/1980
CODIGO MODULAR 1040458216
REGIMEN PENSIONARIO D.L. N° 19990
FORMACION ACADEMICA LICENCIADO EN EDUCACION
PROGRAMA DE ESTUDIO LICENCIADA EN EDUCACION INICIAL

DEL PUESTO/PLAZA

EL
INSTITUCION EDUCATIVA Educación Superior Pedagógica
CODIGO DE LA PLAZA MONSEÑOR ELIAS OLAZAR
116111A22224

CARGO DOCENTE SUPERIOR

MOTIVO DE LA VACANTE ENCARGATURA DE NOMBRADO SUPERIOR DE: SANTOYO VILLASIS, LASTENIA,
Expediente N° RDR N° 000107-2026, Informe:

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE 08940-2026 N° DE FOLIOS : 55

REFERENCIA MEMO N° 891-2026-GRL-DREL-UGELAA-RH-D DE FECHA 10/03/2026

VIGENCIA DEL CONTRATO Desde el 1/03/2026 hasta el 31/12/2026

GRUPO REMUNERATIVO 1 Categoría EES

JORNADA LABORAL 40 Horas Pedagógicas

ARTÍCULO 2.- Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley de Presupuesto N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el

Regístrese y comuníquese



Mg. LUIS REATEGUI DAVIDA

Director

UGEL Alto Amazonas - Yurimaguas



Betsy M. Tello Lozano

Mtro. CPC BETSY M. TELLO LOZANO
RESPONSABLE DEL EQUIPO TRAMITE DOCUMENTARIO
UGELAA - YURIMAGUAS



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIO N° 003-2025-EESPP-MEO

Conste por el presente documento de locación de servicios que celebran, de una parte, la **ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA MONSEÑOR ELÍAS OLÁZAR**, con **RUC N° 20203997087**, domicilio legal en **Calle Progreso N° 409**, ciudad de **Yurimaguas**, provincia de **Alto Amazonas**, departamento de **Loreto**, representada para estos efectos por su directora general, la Señora **Mg. Lastenia Santoyo Villasis** identificada con **DNI N° 05595781** designada mediante Resolución Gerencial Regional N° **004052-2023-GRL-GGR-GREL-G** quien en adelante se denomina la **"EESPP-MEO"**; y de otra parte, el Señor(a) **Jessica Pisco Tello**, identificado (a) con **DNI N° 40458216** y **RUC N° 10404582165** domiciliado (a) en **Calle Arica Nro 910 - Yurimaguas**, quien en adelante se denomina **LOCADOR(A)**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- La Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior.
- Reglamento General de la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública Monseñor Elías Olázar.
- Artículos 1362, 1764 al 1770 Código Civil y todas las reglas generales aplicables a los contratos de naturaleza civil.
- Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF. Decreto Supremo N° 162-2021-EF, que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- Decreto Supremo N° 250-2020-EF, que establece disposiciones en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y modifican el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 168-2020-EF, que establece disposiciones en materia de contrataciones públicas para facilitar la reactivación de contratos de bienes y servicios y modifican el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225.
- Decreto Supremo N° 377-2019-EF, que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225.
- Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonia.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Ley N° 31638, Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley N° 31639.- Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Código Civil - Decreto Legislativo N° 295, Título IX, Capítulo Segundo "Locación de Servicio".

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS ANTECEDENTES

La **"EESPP-MEO"**, es una persona jurídica de derecho público interno, que goza de autonomía normativa, académica, administrativa, económica y de gobierno de conformidad con la Constitución Política del Estado, sin injerencia de interés que distorsione sus principios y fines, cuyo objetivo es una comunidad académica orientada a la investigación y la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Mediante oficio N° 0287-ME-GREL-UGELAA-DEESPP-MEO-2023, con fecha 14 de diciembre de 2023, la **"EESPP-MEO"** remitió el Plan de Ejecución del **PROGRAMA DE PROFESIONALIZACIÓN DOCENTE 2024** al Gerente Regional de Educación de Loreto (GREL).

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente contrato **"EI LOCADOR (A)"** se obliga a prestar sus servicios profesionales de **DOCENTE DE TALLER DE TESIS DEL PROGRAMA DE PROFESIONALIZACIÓN DOCENTE** de la **Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública Monseñor Elías Olázar**, en favor de **"La ENTIDAD"**, a título de locación de servicios y el cumplimiento de las actividades de acuerdo a las condiciones pactadas en el presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: HONORARIOS FORMA Y OPORTUNIDAD DE PAGO

Las partes acuerdan que el monto de los honorarios que pagará **"La EESPP-MEO"** en calidad de contra prestación por el servicio prestado por **"EI LOCADOR (A)"**, asciende a la suma total de **S/ 4,600.00 (CUATRO MIL SEISCIENTO 00/100 SOLES)**. las mismas que serán abonadas en las fechas mencionadas anteriormente, previa presentación del informe técnico pedagógico a la coordinación del PPD, del Recibo por Honorario, Suspensión de Renta de Cuarta Categoría, Registro Nacional de Proveedores – RNP (proveedor de servicios). En pago correspondiente será en la modalidad de cheque.

CLÁUSULA QUINTA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente contrato es de naturaleza civil, no genera dependencia ni subordinación por lo tanto queda establecido que **"EI LOCADOR (A)"**, no está sujeto a relación de dependencia frente a **"La EESPP-MEO"** y en tal sentido aquel tiene plena libertad, en el ejercicio de sus servicios profesionales, procurando cautelar eficientemente los intereses de ésta.



CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO

El presente contrato tendrá vigencia y computado a partir del **06 de enero** hasta el **31 de enero del 2025**, por acuerdo de ambas partes. El presente Contrato puede ser ampliado según la necesidad y requerimiento de "La EESPP-MEO", todo ello bajo los lineamientos de la Ley y su Reglamento.

CLÁUSULA SETIMA: SUPERVISION DEL SERVICIO

La supervisión de la ejecución del servicio docente del presente contrato estará a cargo de la Jefatura de **Formación Continua** cuya responsable es la Mg. **Melisa Guevara Muñoz**, dentro de las condiciones establecidas por "La EESPP-MEO".

CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la **Dirección General** de la EESPP "MEO".

CLÁUSULA NOVENA: DEL FINANCIAMIENTO

El egreso que demande la ejecución del presente contrato será de cargo a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados del Programa de Profesionalización Docente de la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública "Monseñor Elías Olázar".

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Es aplicable a la resolución del presente contrato el artículo 1371 del Código Civil y lo hará con conocimiento escrito al "**EI LOCADOR (A)**", dentro el plazo de tres días, por las siguientes causales:

- Incumplimiento injustificado de las obligaciones esenciales derivadas del presente contrato.
- Por acreditada deficiencia en el cumplimiento de las obligaciones contraídas en mérito al presente contrato.
- Por falta de disponibilidad presupuestal.
- Por decisión unilateral de "**EI LOCADOR (A)**".
- Por mutua acuerdo entre "**La EESPP-MEO**" y "**EI LOCADOR (A)**".
- Declararse su inhabilitación administrativa o judicialmente.
- Haber sido condenado por delito doloso mediante sentencia con calidad de cosa juzgada o consentida.
- No cumplir con los requisitos para la contratación docente establecidos en la presente norma.
- Por incompatibilidad horaria y de distancia.
- Presentar declaración jurada falsa o documentación falsa o adulterada.
- Entre otros que tipifique el Minedu a través de norma específica o complementaria.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DE LA RELACION CONTRACTUAL CIVIL

Las partes dejan constancia que la firma del presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre "**La EESPP-MEO**" y "**EI LOCADOR (A)**", por ser de naturaleza civil, en tal sentido tiene plena libertad en el ejercicio de sus labores profesionales, procurando cautelar los intereses de la **institución**.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: COMPETENCIA TERRITORIAL

Para efectos de cualquier controversia que se genere con motivo de la celebración y ejecución de este contrato, las partes se someten a la competencia de los jueces y tribunales de distrito de Yurimaguas.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- El Locador no está sujeto a período de prueba.
- No genera relación de subordinación, dependencia, ni horario.
- Las partes contratantes dejan expresa constancia que este contrato no genera ningún vínculo laboral y declaran que son plenamente aplicables las normas sobre locación de servicios del Código Civil.
- "**EI LOCADOR (A)**" declara bajo juramento, no tener ningún impedimento legal para contratar con el Estado Peruano, sin proceso penal en trámite con el mismo, bajo responsabilidad de incurrir en ilícito penal.
- Las partes declaran encontrarse de acuerdo con los términos del presente contrato.

En señal de conformidad las partes suscriben este documento en la ciudad de Yurimaguas a los 03 días del mes de enero del 2025.



Mg. Lastenia Santoyo Villasis
Directora General
EESPP "MEO"



Mg. Melisa Guevara Muñoz
Coordinadora PPD

Mg. Jessica Pisco Tello
Docente Contratado (a)



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIO N° 038-2025-EESPP-MEO

Conste por el presente documento de locación de servicios que celebran, de una parte, la **ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA MONSEÑOR ELÍAS OLÁZAR**, con RUC N° 20203997087, domicilio legal en Profondeación Libertad N° 1234, ciudad de Yurimaguas, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto, representada para estos efectos por su directora general, la Señora Mg. **Lastenia Santoyo Villasís** identificada con DNI N° 05595781 designada mediante Resolución Gerencial Regional N° 004052-2023-GRL-GGR-GREL-G quien en adelante se denomina la "EESPP-MEO"; y de otra parte, el Señor(a) **Jessica Pisco Tello**, identificado (a) con DNI N° 40458216 y RUC N° 10404582165 domiciliado (a) en **Calle 15 de agosto Nro 415 - Yurimaguas**, quien en adelante se denomina **LOCADOR(A)**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- La Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior.
- Reglamento General de la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública Monseñor Elías Olázar.
- Artículos 1362, 1764 al 1770 Código Civil y todas las reglas generales aplicables a los contratos de naturaleza civil.
- Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF, que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- Decreto Supremo N° 250-2020-EF, que establece disposiciones en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y modifican el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 168-2020-EF, que establece disposiciones en materia de contrataciones públicas para facilitar la reactivación de contratos de bienes y servicios y modifican el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225.
- Decreto Supremo N° 377-2019-EF, que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225.
- Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Ley N° 31638, Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley N° 31639.- Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Código Civil – Decreto Legislativo N° 295, Título IX, Capítulo Segundo "Locación de Servicio".

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS ANTECEDENTES

La "EESPP-MEO", es una persona jurídica de derecho público interno, que goza de autonomía normativa, académica, administrativa, económica y de gobierno de conformidad con la Constitución Política del Estado, sin injerencia de interés que distorsione sus principios y fines, cuyo objetivo es una comunidad académica orientada a la investigación y la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Mediante oficio N° 0287-ME-GREL-UGELAA-DEESPP-MEO-2023, con fecha 14 de diciembre de 2023, la "EESPP-MEO" remitió el Plan de Ejecución del **PROGRAMA DE PROFESIONALIZACIÓN DOCENTE 2024** al Gerente Regional de Educación de Loreto (GREL).

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente contrato "El LOCADOR (A)" se obliga a prestar sus servicios profesionales de **DOCENTE CONTRATADO DEL PROGRAMA DE PROFESIONALIZACIÓN DOCENTE** de la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública Monseñor Elías Olázar, en favor de "La ENTIDAD", a título de locación de servicios y el cumplimiento de las actividades de acuerdo a las condiciones pactadas en el presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: HONORARIOS FORMA Y OPORTUNIDAD DE PAGO

Las partes acuerdan que el monto de los honorarios que pagará "La EESPP-MEO" en calidad de contra prestación por el servicio prestado por "El LOCADOR (A)", asciende a la suma total de **S/ 2,240.00 (DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON 00/100 SOLES)**, previa presentación de documentos de planificación pedagógica (silabo, guías, separatas), informe técnico pedagógico a la coordinación del PPD, del Recibo por Honorario, Suspensión de Renta de Cuarta Categoría, Registro Nacional de Proveedores – RNP (proveedor de servicios). El pago correspondiente será en la modalidad de cheque, en las fechas que correspondan de acuerdo al siguiente detalle:

El pago por el Servicio será efectuado en dos entregables, la primera el 12 de agosto 2025, y la segunda el 30 de diciembre 2025, conforme y de acuerdo al número de horas y asignaturas designadas y dictadas en el **PROGRAMA DE PROFESIONALIZACIÓN DOCENTE** y será de la siguiente manera: Primer entregable corresponde al periodo del 28/07/2025 al 02/08/2025 con un monto de **S/ 280.00 (DOSCIENTOS OCHENTA CON 00/100 SOLES)**, Segundo entregable corresponde al periodo del 16/08/2025 al 20/12/2025 con un monto de **S/ 1,960.00 (MIL NOVECIENTOS SESENTA CON 00/100 SOLES)**.



CLÁUSULA QUINTA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente contrato es de naturaleza civil, no genera dependencia ni subordinación por lo tanto queda establecido que "El LOCADOR (A)", no está sujeto a relación de dependencia frente a "La EESPP-MEO" y en tal sentido aquel tiene plena libertad, en el ejercicio de sus servicios profesionales, procurando cautelar eficientemente los intereses de ésta.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO

El presente contrato tendrá vigencia y computado a partir del 28 de julio hasta el 20 de diciembre del 2025, por acuerdo de ambas partes. El presente Contrato puede ser ampliado según la necesidad y requerimiento de "La EESPP-MEO", todo ello bajo los lineamientos de la Ley y su Reglamento.

CLÁUSULA SETIMA: SUPERVISION DEL SERVICIO

La supervisión de la ejecución del servicio docente del presente contrato estará a cargo de la Jefatura de Formación Continua cuya responsable es la Mg. Melisa Guevara Muñoz, dentro de las condiciones establecidas por "La EESPP-MEO".

CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley General de Contrataciones Públicas. La conformidad será otorgada por la Dirección General de la EESPP "MEO".

CLÁUSULA NOVENA: DEL FINANCIAMIENTO

El egreso que demande la ejecución del presente contrato será de cargo a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados del Programa de Profesionalización Docente de la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública "Monseñor Elías Olázar".

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Es aplicable a la resolución del presente contrato el artículo 1371 del Código Civil y lo hará con conocimiento escrito al "El LOCADOR (A)", dentro el plazo de tres días, por las siguientes causales:

- Incumplimiento injustificado de las obligaciones esenciales derivadas del presente contrato.
- Por acreditada deficiencia en el cumplimiento de las obligaciones contraídas en mérito al presente contrato.
- Por falta de disponibilidad presupuestal.
- Por decisión unilateral de "El LOCADOR (A)".
- Por mutua acuerdo entre "La EESPP-MEO" y "El LOCADOR (A)".
- Declararse su inhabilitación administrativa o judicialmente.
- Haber sido condenado por delito doloso mediante sentencia con calidad de cosa juzgada o consentida.
- No cumplir con los requisitos para la contratación docente establecidos en la presente norma.
- Por incompatibilidad horaria y de distancia.
- Presentar declaración jurada falsa o documentación falsa o adulterada.
- Entre otros que tipifique el Minedu a través de norma específica o complementaria.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DE LA RELACION CONTRACTUAL CIVIL

Las partes dejan constancia que la firma del presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre "La EESPP-MEO" y "El LOCADOR (A)", por ser de naturaleza civil, en tal sentido tiene plena libertad en el ejercicio de sus labores profesionales, procurando cautelar los intereses de la institución.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: COMPETENCIA TERRITORIAL

Para efectos de cualquier controversia que se genere con motivo de la celebración y ejecución de este contrato, las partes se someten a la competencia de los jueces y tribunales de distrito de Yurimaguas.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- El Locador no está sujeto a periodo de prueba.
- No genera relación de subordinación, dependencia, ni horario.
- Las partes contratantes dejan expresa constancia que este contrato no genera ningún vínculo laboral y declaran que son plenamente aplicables las normas sobre locación de servicios del Código Civil.
- "El LOCADOR (A)" declara bajo juramento, no tener ningún impedimento legal para contratar con el Estado Peruano, sin proceso penal en trámite con el mismo, bajo responsabilidad de incurrir en ilícito penal.
- Las partes declaran encontrarse de acuerdo con los términos del presente contrato.

En señal de conformidad las partes suscriben este documento en la ciudad de Yurimaguas a los 28 días del mes de julio del 2025.



Mg. Lastenia Santoyo Villasís
Directora General
EESPP "MEO"



Mg. Melisa Guevara Muñoz
Coordinadora PPD

Mg. Jessica Pisco Tello
Docente Contratado (a)

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCION DIRECTORAL N° 006195 -2025-GRL-GREL-UGELAA-D

Yurimaguas, 06 MAYO 2025

Visto, el Memorando N°1900-2025-GRL-GREL-UGELAA-RH, de fecha 29.04.2025 y la Resolución Directoral N°005601-2025, de fecha 03.04.2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la finalidad de la Unidad de Gestión Educativa Local de Alto Amazonas, es garantizar y fortalecer el normal desarrollo de las actividades técnico pedagógico y administrativas del ámbito de su jurisdicción, establecido en el art. 77° inciso a) de la Ley General de Educación;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción", presupuestos que se cumplen, toda vez, que la fecha que se pretende retrotraer la eficacia del acto se encuentra justificada.

Que, el artículo 212° del mismo cuerpo legal, dispone que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; asimismo, establece que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Que, sobre la materia, Morón Urbina, sostiene que "la revisión de un acto o resolución administrativa, constituye una expresión de la potestad de autotutela revisora de la Administración que le permite controlar la regularidad de sus propias decisiones en resguardo del interés público. Asimismo, agrega que dentro de esta potestad de revisión de oficio, se encuentra la conservación del acto por enmienda, que supone una valoración sobre la legalidad de un acto hecha por la Administración, esto es, la constatación de la existencia de un vicio no trascendente que de no ser corregido podría acarrear la nulidad del acto; y la rectificación del error material, que implica una valoración sobre la comprensión del acto administrativo, al subyacer una irregularidad o defecto en la redacción, error ortográfico o numérico".

Que, mediante Resolución Directoral N°005601-2025, de fecha 03.04.2025, se resuelve aprobar el contrato a doña JESSICA PISCO TELLO, como Docente del Nivel Superior de la Escuela de Educación Superior Pedagógico Público Monseñor Elías Olazar - Yurimaguas, se autoriza modificar la mencionada resolución en lo que respecta a la vigencia del contacto.

Es así, que en aplicación del artículo 212° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General es conveniente modificar la Resolución Directoral N°005601-2025, de fecha 03.04.2025, y en lo que concierne a la parte resolutive a fin de salvaguardar el interés del administrado y asegurar el buen funcionamiento de la administración de esta Unidad de Gestión Educativa Local de Alto Amazonas - Yurimaguas;

Estando a lo informado por el Equipo de Personal y con la visación de los Jefes de las Área de Asesoría Jurídica, Gestión Institucional y Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local de Alto Amazonas - Yurimaguas;

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 04-2022-GRL-CR, del 11/03/2022, y en aplicación del TUO de Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1° - MODIFICAR- la Resolución Directoral N°005601-2025, de fecha 03.04.2025, que resuelve aprobar el contrato a doña JESSICA PISCO TELLO, como Docente del Nivel Superior de la Escuela de Educación Superior Pedagógico Público Monseñor Elías Olazar - Yurimaguas, de acuerdo a la Resolución Viceministerial N°00024-2025, se autoriza modificar la mencionada resolución en lo que respecta a la vigencia del contacto.

DICE:

VIGENCIA DEL CONTACTO

: 03/03/2025 al 31/12/2025

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR EL CONTRATO, en plaza vacante docente del Instituto/ Escuela de Educación **Superior Pedagógica** por servicios personales suscritos por la unidad ejecutora y el personal que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES : PISCO TELLO, JESSICA
DOC. DE IDENTIDAD : D.N.I. N° 40458216
SEXO : FEMENINO
FECHA DE NACIMIENTO : 7/03/1980
CODIGO MODULAR : 1040458216
REGIMEN PENSIONARIO : D.L. N° 19990
FORMACIÓN ACADÉMICA : LICENCIADO EN EDUCACION
PROGRAMA DE ESTUDIO : LICENCIADA EN EDUCACION INICIAL

1.2. DATOS DEL PUESTO/PLAZA

NIVEL : Educación Superior Pedagógica
INSTITUCION EDUCATIVA : MONSEÑOR ELIAS OLAZAR
CODIGO DE LA PLAZA : 116111A22224
CARGO : DOCENTE SUPERIOR
MOTIVO DE LA VACANTE : ENCARGATURA DE: SANTOYO VILLASIS, LASTENIA, Expediente N° RGR. N° 000267-2025-GRL-GGR-GREL-G, Informe: RGR. N° 000267-2025-GRL-GGR-GREL-G

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE : 11452-2025 N° DE FOLIOS : 68
REFERENCIA : MEMORANDO N° 1231-2025-GRL-GREL-UGELAA-RH, DE FECHA, 26/03/2025
VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 3/03/2025 hasta el 31/12/2025
GRUPO REMUNERATIVO : Equivalente a la categoría 1 o 5 del IES, según lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 30512 respecto al tipo de contrato.
JORNADA LABORAL : 40 Horas Pedagógicas

ARTÍCULO 2.- Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley de Presupuesto N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025.

Regístrese y comuníquese.



PROF. HUGO GUZMAN VALLES
Director
UGEL Alto Amazonas - Yurimaguas



CUYA COPIA DEL ORIGINAL ENVIÓ A USTED PARA SU CONOCIMIENTO Y DEMÁS FINES
Lk. Educ. ROSEMBERK LAURY PAIMA
JEFE EQUIPO DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
UGELAA - YURIMAGUAS

UGEL Alto Amazonas - Yurimaguas

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho."



Resolución Directoral N° 006080 -2024

Yurimaguas,

12 ABR. 2024

Vistos, el Informe Final del Comité a cargo del Concurso Público de Contratación Docente y el expediente administrativo N° S/N-2024, que se acompaña;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, regulan la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos y privados; así como, el desarrollo de la carrera pública docente de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada "Norma Técnica que Regula el Concurso Público de Contratación Docente en Institutos y Escuelas de Educación Superior públicos". Modificada por Resolución de Secretaría General N° 046-2017-MINEDU, Resolución de Secretaría General N° 100-2017-MINEDU y Resolución Ministerial N° 005-2018-MINEDU, en cuyo alcance se encuentran los Institutos de Educación Superior Tecnológico, los Institutos Superiores de Educación y los Institutos y Escuelas Superiores de Formación Artística;

Que mediante Resolución Viceministerial N° 226-2020-MINEDU, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones que regulan los procesos de contratación de docentes, asistentes y auxiliares y de renovación de contratos en Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológica públicos" (en adelante, Documento Normativo), el cual deroga la Norma Técnica aprobada mediante artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 005-2018-MINEDU y su modificatoria aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 005-2019-MINEDU. Asimismo, a través del artículo 3 del Documento Normativo se exceptúa a los Institutos de Educación Superior Tecnológica públicos de los alcances de la Norma Técnica aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU y sus modificatorias.

Que, por medio de la Resolución Viceministerial N° 040-2021-MINEDU, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones que regulan el concurso público de contratación docente en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicos" el mismo que establece condiciones, criterios técnicos, procedimientos y responsabilidades para realizar el concurso público de contratación con el propósito de garantizar el servicio educativo de calidad en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicos; a su vez deroga el artículo 2 de la Resolución Viceministerial N° 0335-2019-MINEDU y sus modificatorias aprobadas mediante Resolución Viceministerial N° 326-2021-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 013-2024-MINEDU;

Que, el concurso de contratación docente para los Institutos y Escuelas de Educación Superior se enmarca dentro de lo establecido en la Décima Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30512;

Que, el Comité de Selección adjudica la vacante obtenida al postulante ganador; y con la revisión del expediente final, la DRE representado por el Director Regional de Educación suscribe el contrato de servicio docente y da conformidad para la emisión de la resolución correspondiente;

Que, de acuerdo con el referido Documento Normativo, el Director Regional de Educación o quien haga sus veces debe emitir las resoluciones que aprueben los contratos;

Que, de conformidad con la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512 y la Resolución Viceministerial N° 226-2020-MINEDU, y su modificatoria aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 134-2023-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 040-2021-MINEDU y sus modificatorias aprobadas por Resolución Viceministerial N° 326-2021-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 013-2024-MINEDU y la Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU, modificada por las Resoluciones de Secretaría General N° 046-2017-MINEDU, N° 100-2017-MINEDU y Resolución Ministerial N° 005-2018-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR EL CONTRATO , en plaza vacante docente del Instituto/ Escuela de Educación Superior Pedagógica por servicios personales suscritos por la unidad ejecutora y el personal que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES : PISCO TELLO, JESSICA
DOC. DE IDENTIDAD : D.N.I. N° 40458216
SEXO : FEMENINO
FECHA DE NACIMIENTO : 7/03/1980
CODIGO MODULAR : 1040458216
REGIMEN PENSIONARIO : D.L. N° 19990
FORMACIÓN ACADÉMICA : LICENCIADO EN EDUCACION
PROGRAMA DE ESTUDIO : LICENCIADA EN EDUCACION INICIAL

1.2. DATOS DEL PUESTO/PLAZA

NIVEL : Educación Superior Pedagógica
INSTITUCION EDUCATIVA : MONSEÑOR ELIAS OLAZAR
CODIGO DE LA PLAZA : 116111A21227
CARGO : DOCENTE SUPERIOR
MOTIVO DE LA VACANTE : ENCARGATURA DE NOMBRADO SUPERIOR DE: OJANAMA GURIZ, NILO, Expediente N° MEMO N° 1792-2024-GRL-GREL-UGELAA-RH, Informe: MEMO N° 1792-2024-GRL-GREL-UGELAA-RH

DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE : S/N-2024 N° DE FOLIOS : 45
REFERENCIA : MEMORANDO N° 1544-2024-GRL-GREL-UGELAA.RH DE FECHA 04/04/2024
VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 1/03/2024 hasta el 31/12/2024
GRUPO REMUNERATIVO : Equivalente a la categoría 1 o 5 del IES, según lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 30512 respecto al tipo de contrato.
JORNADA LABORAL : 40 Horas Pedagógicas

ARTÍCULO 2.- Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley de Presupuesto N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024.

Regístrese y comuníquese.



Prof. HUGO SUZMAN VALLES
Director
UGEL Alto Amazonas - Yurimaguas



CUYA COPIA DEL ORIGINAL ENVÍO A USTED PARA SU CONOCIMIENTO Y DEMÁS FINES

Lic. Educ. ROSEMBERK LAURY PAIMA
JEFE EQUIPO DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
UGELAA - YURIMAGUAS



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIO N° 040-2024-EESPP-MEO

Conste por el presente documento de locación de servicios que celebran, de una parte, la **ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA MONSEÑOR ELÍAS OLÁZAR**, con **RUC N° 20203997087**, domicilio legal en **Calle Progreso N° 409**, ciudad de **Yurimaguas**, provincia de **Alto Amazonas**, departamento de **Loreto**, representada para estos efectos por su directora general, la Señora **Mg. Lastenia Santoyo Villasis** identificada con **DNI N° 05595781** designada mediante Resolución Gerencial Regional N° 004052-2023-GRL-GGR-GREL-G quien en adelante se denomina la **"EESPP-MEO"**; y de otra parte, el Señor(a) **Jessica Pisco Tello**, identificado (a) con **DNI N° 40458216** y **RUC N° 10404582165** domiciliado (a) en **Calle Arica Nro 910 - Yurimaguas**, quien en adelante se denomina **LOCADOR(A)**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- La Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior.
- Reglamento General de la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública Monseñor Elías Olázar.
- Artículos 1362, 1764 al 1770 Código Civil y todas las reglas generales aplicables a los contratos de naturaleza civil.
- Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF. Decreto Supremo N° 162-2021-EF, que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- Decreto Supremo N° 250-2020-EF, que establece disposiciones en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y modifican el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 168-2020-EF, que establece disposiciones en materia de contrataciones públicas para facilitar la reactivación de contratos de bienes y servicios y modifican el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225.
- Decreto Supremo N° 377-2019-EF, que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225.
- Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonia.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Ley N° 31638, Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley N° 31639.- Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Código Civil – Decreto Legislativo N° 295, Título IX, Capítulo Segundo "Locación de Servicio".

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS ANTECEDENTES

La **"EESPP-MEO"**, es una persona jurídica de derecho público interno, que goza de autonomía normativa, académica, administrativa, económica y de gobierno de conformidad con la Constitución Política del Estado, sin injerencia de interés que distorsione sus principios y fines, cuyo objetivo es una comunidad académica orientada a la investigación y la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Mediante oficio N° 0287-ME-GREL-UGELAA-DEESPP-MEO-2023, con fecha 14 de diciembre de 2023, la **"EESPP-MEO"** remitió el Plan de Ejecución del **PROGRAMA DE PROFESIONALIZACIÓN DOCENTE 2024** al Gerente Regional de Educación de Loreto (GREL).

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente contrato **"EI LOCADOR (A)"** se obliga a prestar sus servicios profesionales de **DOCENTE PARA EL PROGRAMA DE PROFESIONALIZACIÓN DOCENTE de la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública Monseñor Elías Olázar**, en favor de **"La ENTIDAD"**, a título de locación de servicios y el cumplimiento de las actividades de acuerdo a las condiciones pactadas en el presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: HONORARIOS FORMA Y OPORTUNIDAD DE PAGO

Las partes acuerdan que el monto de los honorarios que pagará **"La EESPP-MEO"** en calidad de contra prestación por el servicio prestado por **"EI LOCADOR (A)"**, asciende a la suma total de **S/ 13,440.00 (TRECE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON 00/100 SOLES)**, de acuerdo al siguiente detalle:

El pago por el Servicio será efectuado en dos partes, la primera al término de las clases presenciales 10 de agosto y la segunda al término de las clases virtuales 18 de diciembre 2024, conforme y de acuerdo al número de horas y asignaturas designadas y dictadas en el **PROGRAMA DE PROFESIONALIZACIÓN DOCENTE** y será de la siguiente manera: La (1) armada corresponde al periodo del 29/07/2024 al 10/08/2024 con un monto de **S/ 6,720.00 (SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE CON 00/100 SOLES)**, la (2) armada corresponde al periodo del 24/08/2024 al 18/12/2024 con un monto de **S/ 6,720.00 (SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE 00/100 SOLES)**, las mismas que serán abonadas en las fechas mencionadas anteriormente, previa presentación del informe técnico pedagógico a la coordinación del PPD, del Recibo por Honorario, Suspensión de Renta de Cuarta Categoría, Registro Nacional de Proveedores – RNP (proveedor de servicios) y su Código de Cuenta Interbancaria – CCI en la Caja Paita.



CLÁUSULA QUINTA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente contrato es de naturaleza civil, no genera dependencia ni subordinación por lo tanto queda establecido que "El LOCADOR (A)", no está sujeto a relación de dependencia frente a "La EESPP-MEO" y en tal sentido aquel tiene plena libertad, en el ejercicio de sus servicios profesionales, procurando cautelar eficientemente los intereses de ésta.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO

El presente contrato tendrá vigencia y computado a partir del **29 de julio** hasta el **18 de diciembre del 2024**, por acuerdo de ambas partes. El presente Contrato puede ser ampliado según la necesidad y requerimiento de "La EESPP-MEO", todo ello bajo los lineamientos de la Ley y su Reglamento.

CLÁUSULA SETIMA: SUPERVISION DEL SERVICIO

La supervisión de la ejecución del servicio docente del presente contrato estará a cargo de la Jefatura de **Formación Continua** cuya responsable es la Mg. **Melisa Guevara Muñoz**, dentro de las condiciones establecidas por "La EESPP-MEO".

CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la **Dirección General** de la EESPP "MEO".

CLÁUSULA NOVENA: DEL FINANCIAMIENTO

El egreso que demande la ejecución del presente contrato será de cargo a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados del Programa de Profesionalización Docente de la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública "Monseñor Elías Olázar".

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Es aplicable a la resolución del presente contrato el artículo 1371 del Código Civil y lo hará con conocimiento escrito al "El LOCADOR (A)", dentro el plazo de tres días, por las siguientes causales:

- Incumplimiento injustificado de las obligaciones esenciales derivadas del presente contrato.
- Por acreditada deficiencia en el cumplimiento de las obligaciones contraídas en mérito al presente contrato.
- Por falta de disponibilidad presupuestal.
- Por decisión unilateral de "El LOCADOR (A)".
- Por mutua acuerdo entre "La EESPP-MEO" y "El LOCADOR (A)".
- Declararse su inhabilitación administrativa o judicialmente.
- Haber sido condenado por delito doloso mediante sentencia con calidad de cosa juzgada o consentida.
- No cumplir con los requisitos para la contratación docente establecidos en la presente norma.
- Por incompatibilidad horaria y de distancia.
- Presentar declaración jurada falsa o documentación falsa o adulterada.
- Entre otros que tipifique el Minedu a través de norma específica o complementaria.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DE LA RELACION CONTRACTUAL CIVIL

Las partes dejan constancia que la firma del presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre "La EESPP-MEO" y "El LOCADOR (A)", por ser de naturaleza civil, en tal sentido tiene plena libertad en el ejercicio de sus labores profesionales, procurando cautelar los intereses de la institución.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: COMPETENCIA TERRITORIAL

Para efectos de cualquier controversia que se genere con motivo de la celebración y ejecución de este contrato, las partes se someten a la competencia de los jueces y tribunales de distrito de Yurimaguas.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- El Locador no está sujeto a período de prueba.
- No genera relación de subordinación, dependencia, ni horario.
- Las partes contratantes dejan expresa constancia que este contrato no genera ningún vínculo laboral y declaran que son plenamente aplicables las normas sobre locación de servicios del Código Civil.
- "El LOCADOR (A)" declara bajo juramento, no tener ningún impedimento legal para contratar con el Estado Peruano, sin proceso penal en trámite con el mismo, bajo responsabilidad de incurrir en ilícito penal.
- Las partes declaran encontrarse de acuerdo con los términos del presente contrato.

En señal de conformidad las partes suscriben este documento en la ciudad de Yurimaguas a los 29 días del mes de julio del 2024.



Mg. Lastenia Santoyo Villasis
Directora General
EESPP "MEO"



Mg. Melisa Guevara Muñoz
Coordinadora PPD

Lic. Jessica Pisco Tello
Docente Contratado (a)

Recibido
29-07-24



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIO N° 012-2024-EESPP-MEO

Conste por el presente documento de locación de servicios que celebran, de una parte, la **ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA MONSEÑOR ELÍAS OLÁZAR**, con **RUC N° 20203997087**, domicilio legal en **Calle Progreso N° 409**, ciudad de **Yurimaguas**, provincia de **Alto Amazonas**, departamento de **Loreto**, representada para estos efectos por su directora general, la Señora **Mg. Lastenia Santoyo Villasis** identificada con **DNI N° 05595781** designada mediante Resolución Gerencial Regional N° **004052-2023-GRL-GGR-GREL-G** quien en adelante se denomina la **"EESPP-MEO"**; y de otra parte, el Señor(a) **Jessica Pisco Tello**, identificado (a) con **DNI N° 40458216** y **RUC N° 10404582165** domiciliado (a) en **Calle Arica Nro 910 - Yurimaguas**, quien en adelante se denomina **LOCADOR(A)**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- La Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior.
- Reglamento General de la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública Monseñor Elías Olázar.
- Artículos 1362, 1764 al 1770 Código Civil y todas las reglas generales aplicables a los contratos de naturaleza civil.
- Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF. Decreto Supremo N° 162-2021-EF, que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- Decreto Supremo N° 250-2020-EF, que establece disposiciones en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y modifican el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 168-2020-EF, que establece disposiciones en materia de contrataciones públicas para facilitar la reactivación de contratos de bienes y servicios y modifican el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225.
- Decreto Supremo N° 377-2019-EF, que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225.
- Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonia.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Ley N° 31638, Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley N° 31639.- Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Código Civil – Decreto Legislativo N° 295, Título IX, Capítulo Segundo "Locación de Servicio".

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS ANTECEDENTES

La **"EESPP-MEO"**, es una persona jurídica de derecho público interno, que goza de autonomía normativa, académica, administrativa, económica y de gobierno de conformidad con la Constitución Política del Estado, sin injerencia de interés que distorsione sus principios y fines, cuyo objetivo es una comunidad académica orientada a la investigación y la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Mediante oficio N° 0287-ME-GREL-UGELAA-DEESPP-MEO-2023, con fecha 14 de diciembre de 2023, la **"EESPP-MEO"** remitió el Plan de Ejecución del **PROGRAMA DE PROFESIONALIZACIÓN DOCENTE 2024** al Gerente Regional de Educación de Loreto (GREL).

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente contrato **"EL LOCADOR (A)"** se obliga a prestar sus servicios profesionales de **DOCENTE PARA EL PROGRAMA DE PROFESIONALIZACIÓN DOCENTE de la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública Monseñor Elías Olázar**, en favor de **"La ENTIDAD"**, a título de locación de servicios y el cumplimiento de las actividades de acuerdo a las condiciones pactadas en el presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: HONORARIOS FORMA Y OPORTUNIDAD DE PAGO

Las partes acuerdan que el monto de los honorarios que pagará **"La EESPP-MEO"** en calidad de contra prestación por el servicio prestado por **"EL LOCADOR (A)"**, asciende a la suma total de **S/ 11,216.80 (ONCE MIL DOSCIENTOS DIECISEIS CON 80/100 SOLES)**, de acuerdo al siguiente detalle:

El pago por el Servicio será efectuado en dos partes, la primera al término de las clases presenciales 12 de febrero y la segunda al término de las clases virtuales 28 de junio, conforme y de acuerdo al número de horas y asignaturas designadas y dictadas en el **PROGRAMA DE PROFESIONALIZACIÓN DOCENTE** y será de la siguiente manera: La (1) armada corresponde al periodo del 25/01/2024 al 09/02/2024 con un monto de **S/ 6,720.00 (SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE CON 00/100 SOLES)**, la (2) armada corresponde al periodo del 16/03/2024 al 22/06/2024 con un monto de **S/ 4,496.80 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 80/100 SOLES)**, las mismas que serán abonadas en las fechas mencionadas anteriormente, previa presentación del informe técnico pedagógico a la coordinación del PPD, del Recibo por Honorario, Suspensión de Renta de Cuarta Categoría, Registro Nacional de Proveedores – RNP (proveedor de servicios) y su Código de Cuenta Interbancaria – CCI en el BBVA.



CLÁUSULA QUINTA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente contrato es de naturaleza civil, no genera dependencia ni subordinación por lo tanto queda establecido que "El LOCADOR (A)", no está sujeto a relación de dependencia frente a "La EESPP-MEO" y en tal sentido aquel tiene plena libertad, en el ejercicio de sus servicios profesionales, procurando cautelar eficientemente los intereses de ésta.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO

El presente contrato tendrá vigencia y computado a partir del **25 de enero** hasta el **28 de junio del 2024**, por acuerdo de ambas partes. El presente Contrato puede ser ampliado según la necesidad y requerimiento de "La EESPP-MEO", todo ello bajo los lineamientos de la Ley y su Reglamento.

CLÁUSULA SETIMA: SUPERVISION DEL SERVICIO

La supervisión de la ejecución del servicio docente del presente contrato estará a cargo de la Jefatura de **Formación Continua** cuya responsable es la Mg. **Melisa Guevara Muñoz**, dentro de las condiciones establecidas por "La EESPP-MEO".

CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la **Dirección General** de la EESPP "MEO".

CLÁUSULA NOVENA: DEL FINANCIAMIENTO

El egreso que demande la ejecución del presente contrato será de cargo a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados del Programa de Profesionalización Docente de la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública "Monseñor Elías Olázaro".

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Es aplicable a la resolución del presente contrato el artículo 1371 del Código Civil y lo hará con conocimiento escrito al "El LOCADOR (A)", dentro el plazo de tres días, por las siguientes causales:

- Incumplimiento injustificado de las obligaciones esenciales derivadas del presente contrato.
- Por acreditada deficiencia en el cumplimiento de las obligaciones contraídas en mérito al presente contrato.
- Por falta de disponibilidad presupuestal.
- Por decisión unilateral de "El LOCADOR (A)".
- Por mutua acuerdo entre "La EESPP-MEO" y "El LOCADOR (A)".
- Declararse su inhabilitación administrativa o judicialmente.
- Haber sido condenado por delito doloso mediante sentencia con calidad de cosa juzgada o consentida.
- No cumplir con los requisitos para la contratación docente establecidos en la presente norma.
- Por incompatibilidad horaria y de distancia.
- Presentar declaración jurada falsa o documentación falsa o adulterada.
- Entre otros que tipifique el Minedu a través de norma específica o complementaria.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DE LA RELACION CONTRACTUAL CIVIL

Las partes dejan constancia que la firma del presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre "La EESPP-MEO" y "El LOCADOR (A)", por ser de naturaleza civil, en tal sentido tiene plena libertad en el ejercicio de sus labores profesionales, procurando cautelar los intereses de la institución.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: COMPETENCIA TERRITORIAL

Para efectos de cualquier controversia que se genere con motivo de la celebración y ejecución de este contrato, las partes se someten a la competencia de los jueces y tribunales de distrito de Yurimaguas.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- El Locador no está sujeto a periodo de prueba.
- No genera relación de subordinación, dependencia, ni horario.
- Las partes contratantes dejan expresa constancia que este contrato no genera ningún vínculo laboral y declaran que son plenamente aplicables las normas sobre locación de servicios del Código Civil.
- "El LOCADOR (A)" declara bajo juramento, no tener ningún impedimento legal para contratar con el Estado Peruano, sin proceso penal en trámite con el mismo, bajo responsabilidad de incurrir en ilícito penal.
- Las partes declaran encontrarse de acuerdo con los términos del presente contrato.

En señal de conformidad las partes suscriben este documento en la ciudad de Yurimaguas a los 07 días del mes de febrero del 2024.



Mg. Lastenia Santoyo Villasis
Directora General
EESPP "MEO"



Mg. Melisa Guevara Muñoz
Coordinadora PPD



Lic. Jessica Pisco Tello
Docente Contratado (a)



Resolución Directoral N° 003636 -2023

Yurimaguas, 24 FEB. 2023

Vistos, el Informe favorable para la renovación y el expediente N° 5159-2023, que se acompaña;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, regulan la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos y privados; así como, el desarrollo de la carrera pública docente de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos;

Que, en el artículo 104 de la precitada Ley, se precisa la Evaluación de docentes contratados, el cual señala que: "Al finalizar cada contrato a plazo determinado, el director general del IES o EES público emite un informe sobre la labor del docente para la renovación del contrato, conforme a lo dispuesto en el reglamento de la presente ley y los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación. No procede la renovación automática. La renovación continua no genera derechos de ingreso a la carrera pública del docente o derecho a la estabilidad laboral, ni limita o condiciona el carácter temporal de la contratación, ni genera derecho expectatio alguno contratado."

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 226-2020-MINEDU se aprobó el documento normativo denominado "Disposiciones que regulan los procesos de contratación de docentes, asistentes y auxiliares y de renovación de contratos en Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológica públicos" (en adelante, Documento Normativo), el cual deroga la Norma Técnica aprobada mediante artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 005-2018-MINEDU y su modificatoria, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 005-2019-MINEDU.

Que, a través del artículo 3 de la Resolución Viceministerial N° 226-2020-MINEDU se exceptúa a los Institutos de Educación Superior Tecnológica públicos de los alcances de la Norma Técnica aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU y sus modificatorias;

Que, en este sentido, la renovación de contrato en Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológica públicos se enmarca dentro de lo establecido en el numeral 5.12 del denominado documento normativo;

Que, a través del contrato de servicio docente suscrito por el candidato con informe favorable para su renovación y la revisión del expediente final, se da conformidad para la emisión de la resolución correspondiente;

Que, de acuerdo con el referido documento normativo, el Director Regional de Educación o quien haga sus veces debe emitir las resoluciones que aprueben los contratos;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docente, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, y la Resolución Viceministerial N° 226-2020-MINEDU;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RENOVAR EL CONTRATO, en plaza vacante docente del Instituto de Educación Superior Pedagógica MONSEÑOR ELIAS OLAZAR por servicios personales suscritos por la unidad ejecutora y el personal que a continuación se indica:



1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES : PISCO TELLO, JESSICA
DOC. DE IDENTIDAD : D.N.I. N° 40458216
SEXO : FEMENINO
FECHA DE NACIMIENTO : 7/03/1980
CODIGO MODULAR : 1040458216
REGIMEN PENSIONARIO : D.L. N° 19990
FORMACIÓN ACADÉMICA : LICENCIADO EN EDUCACION
PROGRAMA DE ESTUDIO : LICENCIADA EN EDUCACION INICIAL

1.2. DATOS DE LA PLAZA:



NIVEL : Superior Pedagógica
INSTITUCION EDUCATIVA : MONSEÑOR ELIAS OLAZAR
CODIGO DE LA PLAZA : 116111A22228
CARGO : DOCENTE ESTABLE
MOTIVO DE LA VACANTE : PAP APROBADO

1.3. DATOS DEL CONTRATO:



N° DE EXPEDIENTE : 5159-2023 N° DE FOLIOS : 52
REFERENCIA : MEMORANDO N° 560-2023-GRL-GREL-UGELAA-RH DE FECHA 21/02/2023
VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 01/03/2023 hasta el 31/12/2023
CATEGORIA REMUNERATIVA: Equivalente a la categoría 1 del IES
JORNADA LABORAL : 40 Horas Pedagógicas

ARTÍCULO 2.- Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023.

Regístrese y comuníquese.



Prof. HUGO GUZMAN VALLES
Director

UGEL Alto Amazonas - Yurimaguas



CUYA COPIA DEL ORIGINAL ENVIO A USTED PARA SU CONOCIMIENTO Y DEMAS FINES

Lic. EDUC. ROSENBERG LAURY PAIMA
REPR. EQUIPO DE TRABAJO DOCUMENTARI
UGELAA - YURIMAGUAS

UGEL Alto Amazonas - Yurimaguas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Resolución Directoral N° 004369 -2022

Yurimaguas,

25 FEB. 2022

Vistos, el Informe favorable para la renovación y el expediente administrativo N° 02776-2022, que se acompaña;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, regulan la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos y privados; así como, el desarrollo de la carrera pública docente de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos;

Que, en el artículo 104 de la precitada Ley, se precisa la Evaluación de docentes contratados, el cual señala que: "Al finalizar cada contrato a plazo determinado, el director general del IES público emite un informe sobre la labor del docente para la renovación del contrato, conforme a lo dispuesto en el reglamento de la presente ley y los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación. No procede la renovación automática. La renovación continua no genera derechos de ingreso a la carrera pública del docente o derecho a la estabilidad laboral, ni limita o condiciona el carácter temporal de la contratación, ni genera derecho expectatio alguno al contratado."

Que mediante Resolución Viceministerial N° 226-2020-MINEDU, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones que regulan los procesos de contratación de docentes, asistentes y auxiliares y de renovación de contratos en Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológica públicos" (en adelante, Documento Normativo), el cual deroga la Norma Técnica aprobada mediante artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 005-2018-MINEDU y su modificatoria aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 005-2019-MINEDU. Asimismo, a través del artículo 3 del Documento Normativo se exceptúa a los Institutos de Educación Superior Tecnológica públicos de los alcances de la Norma Técnica aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU y sus modificatorias.

Que, la renovación de contrato se enmarca dentro de lo establecido en el numeral 5.12 del Documento Normativo;

Que, a través del contrato de servicio docente suscrito por el candidato con informe favorable para la renovación y la revisión del expediente final, se da conformidad para la emisión de la resolución correspondiente;

Que, de acuerdo con el referido Documento Normativo, el Director Regional de Educación o quien haga sus veces debe emitir las resoluciones que aprueben los contratos;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docente, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, y la Resolución Viceministerial N° 226-2020-MINEDU;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RENOVAR EL CONTRATO, en plaza vacante docente

del Instituto de Educación Superior Pedagógica MONSEÑOR ELIAS OLAZAR por servicios personales suscritos por la unidad ejecutora y el personal que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES : PISCO TELLO, JESSICA
DOC. DE IDENTIDAD : D.N.I. N° 40458216
SEXO : FEMENINO
FECHA DE NACIMIENTO : 7/03/1980
CODIGO MODULAR : 1040458216
REGIMEN PENSIONARIO : D.L. N° 19990
FORMACIÓN ACADÉMICA : LICENCIADO EN EDUCACION
PROGRAMA DE ESTUDIO : LICENCIADA EN EDUCACION INICIAL

1.2. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL : Superior Pedagógica
INSTITUCION EDUCATIVA : MONSEÑOR ELIAS OLAZAR
CODIGO DE LA PLAZA : 116111A22228
CARGO : DOCENTE ESTABLE
MOTIVO DE LA VACANTE : PAP APROBADO

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE : 02776-2022 N° DE FOLIOS : 22
REFERENCIA : MEMORANDO N° 369-2022-GRL-DREL-UGELAA-RH, de fecha, 23/02/2022.
VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 01/03/2022 hasta el 31/12/2022
CATEGORIA REMUNERATIVA: Equivalente a la categoría 1 del IES
JORNADA LABORAL : 40 Horas Pedagógicas

ARTÍCULO 2.- Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022.

Regístrese y comuníquese.



Prof. Luis Fernando Moreno Grández
Director
UGEL Alto Amazonas - Yurimaguas



CUYA COPIA DEL ORIGINAL ENVÍO A USTED PARA SU CONOCIMIENTO Y DEMAS FINES
LIE. EDUC. ROSENBERG LAURY PAIMA
JEFE DE EQUIPO TRÁMITE DOCUMENTARIO
UGELAA-YURIMAGUAS



Resolución Directoral N° 004156-2021

Yurimaguas, 11 MAR. 2021

Vistos, el Informe favorable para la renovación y el expediente administrativo N° EXP.S/N.2021, que se acompaña;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, regulan la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos y privados; así como, el desarrollo de la carrera pública docente de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos;

Que, en el artículo 104 de la precitada Ley, se precisa la Evaluación de docentes contratados, el cual señala que: "Al finalizar cada contrato a plazo determinado, el director general del IES público emite un informe sobre la labor del docente para la renovación del contrato, conforme a lo dispuesto en el reglamento de la presente ley y los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación. No procede la renovación automática. La renovación continua no genera derechos de ingreso a la carrera pública del docente o derecho a la estabilidad laboral, ni limita o condiciona el carácter temporal de la contratación, ni genera derecho de expectativa alguno al contratado."

Que mediante Resolución Viceministerial N° 226-2020-MINEDU, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones que regulan los procesos de contratación de docentes, asistentes y auxiliares y de renovación de contratos en Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológica públicos" (en adelante, Documento Normativo), el cual deroga la Norma Técnica aprobada mediante artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 005-2018-MINEDU y su modificatoria aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 005-2019-MINEDU. Asimismo, a través del artículo 3 del Documento Normativo se exceptúa a los Institutos de Educación Superior Tecnológica públicos de los alcances de la Norma Técnica aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU y sus modificatorias.

Que, la renovación de contrato se enmarca dentro de lo establecido en el numeral 5.12 del Documento Normativo;

Que, a través del contrato de servicio docente suscrito por el candidato con informe favorable para la renovación y la revisión del expediente final, se da conformidad para la emisión de la resolución correspondiente;

Que, de acuerdo con el referido Documento Normativo, el Director Regional de Educación o quien haga sus veces debe emitir las resoluciones que aprueben los contratos;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docente, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, y la Resolución Viceministerial N° 226-2020-MINEDU;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RENOVAR EL CONTRATO, en plaza vacante docente

del Instituto de Educación Superior Pedagógica por servicios personales suscritos por la unidad ejecutora y el personal que a continuación se indica:



DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES : PISCO TELLO, JESSICA
DOC. DE IDENTIDAD : D.N.I. N° 40458216
SEXO : FEMENINO
FECHA DE NACIMIENTO : 07/03/1980
CODIGO MODULAR : 1040458216
REGIMEN PENSIONARIO : D.L. N° 19990
FORMACIÓN ACADÉMICA : LICENCIADO EN EDUCACION
PROGRAMA DE ESTUDIO : LICENCIADA EN EDUCACION INICIAL



1.2. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL : Superior Pedagógica
INSTITUCION EDUCATIVA : MONSEÑOR ELIAS OLAZAR
CODIGO DE LA PLAZA : 116111A22228
CARGO : DOCENTE ESTABLE
MOTIVO DE LA VACANTE : PAP APROBADO



1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE : EXP.S/N.2021 N° DE FOLIOS : 23
REFERENCIA : MEMORANDO N° 508-2021-GRL-DREL-UGELAA-RH, DE FECHA 05-03-2021,
VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 01/03/2021 hasta el 31/12/2021
GRUPO REMUNERATIVO : Equivalente a la categoría 1 o 5 del IES, según lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 30512 respecto al tipo de contrato.
JORNADA LABORAL : 40 Horas Pedagógicas



ARTÍCULO 2.- Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley de Presupuesto N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021.

Regístrese y comuníquese.



Prof. Rafael Rengifo Ruiz
Director

UGEL Alto Amazonas - Yurimaguas



CLYA COPIA DEL ORIGINAL ENVIO A USTED PARA SU CONOCIMIENTO Y DEMÁS FINES

Lic. Educ. ROSEMBERK LAURY PAIMA
JEFE DE EQUIPO TRAMITE DOCUMENTARIO
UGELAA - YURIMAGUAS



Resolución Directoral N° 004275 -2020

Yurimaguas, 05 MAR. 2020

Vistos, el Informe Final del Comité a cargo del Concurso Público de Contratación Docente y el expediente administrativo N°1104-2020 - 2020, que se acompaña;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, regulan la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos y privados; así como, el desarrollo de la carrera pública docente de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada "Norma Técnica que Regula el Concurso Público de Contratación Docente en Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos". Modificada por Resolución de Secretaría General N° 046-2017-MINEDU, Resolución de Secretaría General N° 100-2017-MINEDU y Resolución Ministerial N° 005-2018-MINEDU, en cuyo alcance se encuentran los Institutos de Educación Superior Pedagógica, los Institutos de Educación Superior Tecnológico, los Institutos Superiores de Educación y los Institutos y Escuelas Superiores de Formación Artística;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 005-2018-MINEDU, se aprobó Norma Técnica denominada "Disposiciones que regulan los procesos de selección y contratación de docentes regulares, asistentes y auxiliares en Institutos de Educación Superior Públicos" modificada por Resolución Viceministerial N° 005-2019-MINEDU, modificando su denominación a "Disposiciones que regulan los procesos de selección y contratación de docentes, asistentes y auxiliares en Institutos de Educación Superior Públicos", la cual establece los requisitos, procedimientos y criterios técnicos para el desarrollo del proceso de selección y contratación de docentes, asistentes y auxiliares con el propósito de garantizar el servicio educativo de calidad en los Institutos de Educación Superior públicos; exceptuando a dichos institutos de los alcances de la Norma Técnica aprobada por Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 0335-2019-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada "Disposiciones que Regulan el Concurso Público de Contratación Docente en los Institutos de Educación Superior Pedagógicos Públicos", la misma que establece los requisitos, procedimientos y responsabilidades para el desarrollo del proceso de selección y contratación de docentes, con el propósito de garantizar el servicio educativo de calidad en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógicos públicos; a su vez deroga la Resolución Ministerial N° 036-2019-MINEDU y exceptúa a dichos institutos de los alcances de la Norma Técnica aprobada por Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU, modificada por Resoluciones de Secretaría General N° 046-2017-MINEDU y N° 100-2017-MINEDU;

Que, los citados concursos se enmarcan dentro de lo establecido en la Décima Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30512 y la Vigésima Séptima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU;

Que, de acuerdo con las referidas normas técnicas, el Director Regional de Educación o quien haga sus veces debe emitir las resoluciones que aprueben los contratos;

Que, de conformidad con la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512; la Resolución Ministerial N° 005-2018-MINEDU, modificada por la Resolución Viceministerial N° 005-2019-MINEDU; la Resolución Viceministerial N° 0335-2019-MINEDU; la Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU, modificada por las Resoluciones de Secretaría General N° 046-2017-MINEDU y N° 100-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR EL CONTRATO, en plaza vacante docente del Instituto Escuela de Educación Superior Pedagógica, por servicios personales suscritos por la unidad ejecutora y el personal que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES	:	PISCO TELLO, JESSICA
DOC. DE IDENTIDAD	:	D.N.I. N° 40458216
SEXO	:	FEMENINO
FECHA DE NACIMIENTO	:	7/03/1980
CODIGO MODULAR	:	1040458216
REGIMEN PENSIONARIO	:	D.L. N° 19990
FORMACIÓN ACADEMICA	:	LICENCIADO EN EDUCACION REG. N° 110325-P-DDOO
PROGRAMA DE ESTUDIOS	:	LICENCIADA EN EDUCACION INICIAL

1.2. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL	:	Superior Pedagógica
INSTITUCION EDUCATIVA	:	MONSEÑOR ELIAS OLAZAR
CÓDIGO DE PLAZA	:	116111A23223
CARGO	:	DOCENTE CONTRATADO
MOTIVO DE LA VACANTE	:	PRESUPUESTO CAP - LEY 27491

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE	:	1104-2020	N° DE FOLIOS	:	35
REFERENCIA	:	MEMORANDO N° 419-2020-GRL-DREL-UGELAA-RH DE FECHA 02-03-2020			
VIGENCIA DEL CONTRATO	:	Desde el 01/03/2020 hasta el 31/12/2020			
NIVEL/GRUPO REMUNERATIVO	:	Equivalente a la categoría 1 de IES			
JORNADA LABORAL	:	40 Hrs. Pedagógicas			

ARTÍCULO 2.- Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020.

Regístrese y comuníquese.



Lic. Ed. Julio Méndez Padilla
Director
UGEL Alto Amazonas - Yurimaguas



CUYA COPIA DEL ORIGINAL ENVIÓ A USTED PARA SU CONDOMINIO Y DEMÁS FINES
Lic. Ed. ROSEMBERK LAURY PAIMA
JEFE DE EQUIPO TRÁMITE DOCUMENTARIO
UGELAA - YURIMAGUAS



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003879 -2019-GRL-DREL-UGELAA-D

Yurimaguas **21 MAR. 2019**

Visto, el Memorando N° 954-2019-GRL-DREL-UGELAA-RH, del 15.03.2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, en adelante la Ley, regula la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos y privados; así como, el desarrollo de la carrera pública docente de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos;

Que, mediante la Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada "Norma Técnica que regula el Concurso Público de Contratación Docente en Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos", modificada por Resolución de Secretaría General N° 046-2017-MINEDU, Resolución de Secretaría General N° 100-2017-MINEDU y Resolución Ministerial N° 005-2018-MINEDU, dentro de cuyo alcance se encuentran los Institutos Superiores de Educación y escuelas Superiores de Formación Artística;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 005-2018-MINEDU, se aprobó la Norma técnica denominada "Disposiciones que regulan los procesos de selección y contratación de docentes regulares, asistentes y auxiliares en Institutos Superiores Públicos", la misma que establece los requisitos, procedimientos y criterios técnicos para el desarrollo del proceso de selección y contratación de docentes regulares, con el propósito de garantizar el servicio educativo de calidad en los Institutos de Educación Superior Público; exceptuando a dichos institutos de los alcances de la Norma Técnica aprobada por Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU;

Que, es política de la Unidad de Gestión Educativa Local de Alto Amazonas - Yurimaguas, garantizar el normal desarrollo de las labores académicas programas para el presente ejercicio presupuestal, en los diferentes Centros y Programas Educativos de su ámbito jurisdiccional, para el año lectivo **2019**;

Que, es función de la Unidad de Gestión Educativa Local de Alto Amazonas - Yurimaguas, de conducir el proceso de evaluación y de ingreso del personal Docente y Administrativos y desarrollar acciones de personal; atendiendo los requerimientos de las Instituciones Educativas, en coordinación con la Dirección Regional de Educación; estipulado en el Inciso g) del Artículo 74° de la Ley General de Educación N° 28044;

Que, existiendo la necesidad de contar con el Personal Docente Estable (Pedagógico), para los diferentes órganos intermedios de la Unidad de Gestión Educativa Local de Alto Amazonas - Yurimaguas, y del Instituto Superior Pedagógico del ámbito jurisdiccional;

Que, mediante Oficio N° 102-2019-DREL-UGELAA-AGI-EF, del 13.03.2019, emitido por el Jefe del Área de Gestión Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local de Alto Amazonas - Yurimaguas, **CERTIFICA** con disponibilidad presupuestal para la contratación de personal **DOCENTES ESTABLES DEL INSTITUTO SUPERIOR PEDAGOGICO DE LA PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS** de las cantidades de **PEAS (24)** que forma parte del cuadro adjunto al presente documento, por necesidad institucional, para el presente año fiscal **2019**;

Que, se hace necesario formalizar EL CONTRATO de los docentes en Plazas Por Incremento de Metas de Atención y Por Necesidad Institucional **2019**, de acuerdo a las normas vigentes de contrato;

Estando a lo informado por el Órgano de Dirección, Equipo de Personal y con la visación de los Directores de las Áreas de Asesoría Jurídica, Gestión Institucional y Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local de Alto Amazonas - Yurimaguas;

Que de conformidad con la R.G.G.R. N°196-2018-GRL-GGR del 19-02-2018 y en aplicación de la Ley 30879 - "Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019"; así como el Memorando N° 954-2019-GRL-DREL-UGELAA-RH, del 15.03.2019, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONTRATAR, al Docente que a continuación se indica, en la forma y términos siguientes:

NIVEL y/o MODALIDAD	: SUPERIOR PEDAGOGICA
APELLIDOS y NOMBRES	: PISCO TELLO, JESSICA
FECHA DE NACIMIENTO	: 07/03/1980.
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	: 40458216
CODIGO MODULAR	: 1040458216
LUGAR DE TRABAJO	: I.S.P.P. "Monseñor Elías Olazar".
LUGAR Y DISTRITO	: Yurimaguas - Yurimaguas
CARGO Y JORNADA LABORAL	: Docente Estable - 40 Horas.
NIVEL MAGISTERIAL	: "G" - Con Título Pedagógico.
GRADO DE INSTRUCCIÓN	: Lic. en Educación Inicial - Reg. N° 110325-P-DDOO
ESPECIALIDAD	: Educación Inicial
MOTIVO DE LA VACANTE	: Por Incremento de Metas de Atención y por Necesidad Institucional 2019
VIGENCIA DEL CONTRATO	: 01/03/2019 al 31/12/2019.
REGIMEN PENSIONARIO	: Ley N°19990 - Autogenerado: 8003070PCTLJ000.

ARTÍCULO 2°.- Son causales de extinción de la relación laboral lo siguiente: fallecimiento, la renuncia o retiro voluntario, la misma que deberá ser comunicada con anticipación no menor de 30 días, salvo exoneración expresa del OO II, el vencimiento del plazo de contrato de acuerdo con lo establecido en el primer artículo de la presente resolución, el mutuo acuerdo entre las partes, la invalidez absoluta y permanente de la Resolución de contrato. Otras causas que puedan establecerse por Ley.

ARTÍCULO 3°.- La presente resolución da derecho a pagos de beneficios de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO 4°.- Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificar de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LORETO
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE ALTO AMAZONAS - YURIMAGUAS



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003879 -2019-GRL-DREL-UGELAA-D



Regístrese y Comuníquese,

Lic. Ed. Julio MELENDEZ RADILLA
Director de la Unidad de Gestión Educativa Local
de Alto Amazonas - Yurimaguas.



CUYA COPIA ORIGINAL ENVÍO A SEDES
PARA SU CONSIDERACIÓN Y DEMÁS FINES

Lic. Educ. ROSENBERG LAURY PAJMA
JEFE EQUIPO TRAMITE DOCUMENTARIO
UGELAA YURIMAGUAS



UGELAA/JMP
ADM/KERA
RR/HH/RRP
PROY./REDP
18.03.2019.

DISTRIBUCION:

- Dirección Regional de Educación de Loreto
- Área de Administración
- Equipo de Personal:
- Remuneraciones.
- Escalafón.
- Nexus.
- Proyecciones.
- Recursos Humanos
- Interesado (a).





GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LORETO
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE ALTO AMAZONAS - YURIMAGUAS



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003879 -2019-GRL-DREL-UGELAA-D



Regístrese y Comuníquese,

Lic. Ed. Julio MELENDEZ RADILLA

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local
de Alto Amazonas - Yurimaguas.



CUYA COPIA ORIGINAL ENVÍO A ESTO
PARA SU CONFORMIDAD Y DEMÁS FINES

Lic. Educ. ROSAMBERK LAURY PAJMA
JEFE EQUIPO TRAMITE DOCUMENTARIO
UGELAA YURIMAGUAS



UGELAA/JMP
ADM/KERA
RR HH/ERP
PROY./REDP
18.03/2019.

DISTRIBUCION:

- Dirección Regional de Educación de Loreto.
- Área de Administración
- Equipo de Personal.
- Remuneraciones.
- Escalafón.
- Nexus.
- Proyecciones.
- Recursos Humanos
- Interesado (a).





GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LORETO
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE ALTO AMAZONAS - YURIMAGUAS



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003898 -2018-GRL-DREL-UGELAA-D

Yurimaguas, **19 MAR. 2018**

Visto, el Memorando N° 1301-2018-GRL-DREL-UGELAA-RH, del 07.03.2018, y:

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, en adelante la Ley, regula la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos y privados, así como, el desarrollo de la carrera pública docente de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos;

Que, mediante la Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada "Norma Técnica que regula el Concurso Público de Contratación Docente en Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos", modificada por Resolución de Secretaría General N° 046-2017-MINEDU, Resolución de Secretaría General N° 100-2017-MINEDU y Resolución Ministerial N° 005-2018-MINEDU, dentro de cuyo alcance se encuentran los Institutos Superiores de Educación y escuelas Superiores de Formación Artística;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 005-2018-MINEDU, se aprobó la Norma técnica denominada "Disposiciones que regulan los procesos de selección y contratación de docentes regulares, asistentes y auxiliares en Institutos Superiores Públicos", la misma que establece los requisitos, procedimientos y criterios técnicos para el desarrollo del proceso de selección y contratación de docentes regulares, con el propósito de garantizar el servicio educativo de calidad en los Institutos de Educación Superior Públicos; exceptuando a dichos institutos de los alcances de la Norma Técnica aprobada por Resolución de Secretaría General N° 100-2017-MINEDU;

Que, es política de la Unidad de Gestión Educativa Local de Alto Amazonas - Yurimaguas, garantizar el normal desarrollo de labores académicas programas para el presente ejercicio presupuestal, en los diferentes Centros y Programas Educativos de su ámbito jurisdiccional, para el año lectivo **2018**;

Que, es función de la Unidad de Gestión Educativa Local de Alto Amazonas - Yurimaguas, de conducir el proceso de evaluación y de ingreso del personal **Docente y Administrativos** y desarrollar acciones de personal, atendiendo los requerimientos de las Instituciones Educativas, en coordinación con la Dirección Regional de Educación, estipulado en el Inciso g) del Artículo 74° de la Ley General de Educación N° 28044;

Que, existiendo la necesidad de contar con el **Personal Docente Estable (Pedagógico)**, para los diferentes órganos intermedios de la Unidad de Gestión Educativa Local de Alto Amazonas - Yurimaguas, y del Instituto Superior Pedagógico del ámbito jurisdiccional;

Que, mediante Oficio N° 078-2018-DREL-UGELAA-AGI-EE, del 02.03.2018, emitido por el Jefe (a) del Área de Gestión Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local de Alto Amazonas - Yurimaguas, **CERTECA** con disponibilidad presupuestal para la contratación de personal **DOCENTES ESTABLES DEL INSTITUTO SUPERIOR PEDAGÓGICO DE LA PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS** de las cantidades de **PEAS (19)** que forma parte del cuadro adjunto al presente documento, por necesidad institucional, para el presente año fiscal **2018**;

Que, se hace necesario formalizar **EL CONTRATO** de los docentes en Plazas Por Incremento de Metas de Atención y Por Necesidad Institucional **2018**, de acuerdo a las normas vigentes de contrato;

Estando a lo informado por el Órgano de Dirección, **Equipo de Personal** y con la visación de los Directores de las Áreas de **Asesoría Jurídica, Gestión Institucional y Administración** de la Unidad de Gestión Educativa Local de Alto Amazonas - Yurimaguas;

Que de conformidad con la Resolución Directoral N° 005124-UGELAA, del 20.11.2015 y en aplicación de la Ley 30693 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018*, así como el Memorando N° 1301-2018-GRL-DREL-UGELAA-RH, del 07.03.2018, y;

SE RESUELVE:

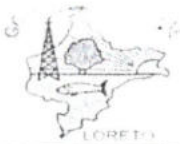
ARTÍCULO 1°.- CONTRATAR, al Docente que a continuación se indica, en la forma y términos siguientes:

NIVEL y/o MODALIDAD	: EDUCACIÓN SUPERIOR
APELLIDOS Y NOMBRES	: PISCO TELLO, JESSICA
FECHA DE NACIMIENTO	: 07.03.1980
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	: 40458216
CÓDIGO MODULAR	: 1040158216
CENTRO DE TRABAJO	: I.S.P.P. "Monseñor Elias Olazar"
LUGAR Y DISTRITO	: Yurimaguas - Yurimaguas
CARGO Y JORNADA LABORAL	: Docente Estable - 40 Horas
NIVEL MAGISTERIAL	: "G" - Con Título Pedagógico
GRADO DE INSTRUCCIÓN	: Licenciada en Educación - Reg. N° 110325-P-10000
ESPECIALIDAD	: Educación Inicial
MOTIVO DE LA VACANTE	: Por Incremento de Metas de Atención y por Necesidad Institucional 2018
VIGENCIA DEL CONTRATO	: 01/03/2018 al 31/12/2018
RÉGIMEN PENSIONARIO	: 19990

ARTÍCULO 2°.- Son causas de extinción de la relación laboral lo siguiente: fallecimiento, la renuncia o retiro voluntario, la misma que deberá ser comunicada con anticipación no menor de **30 días**, salvo exoneración expresa del O.O.H. el vencimiento del plazo de contrato de acuerdo con lo establecido en el primer artículo de la presente resolución, el mutuo acuerdo entre las partes, la nulidad absoluta y permanente de la Resolución de contrato. Otras causas que puedan establecerse por Ley.

ARTÍCULO 3°.- La presente resolución da derecho a pagos de beneficios sociales (gratificación por fiestas patrias, fiestas navideñas y pagos sobre décimas vacacionales).

ARTÍCULO 4°.- Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Cuentas, tal como lo dispone la Ley N° 30693 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LORETO
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE ALTO AMAZONAS - YURIMAGUAS



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003898 -2018-GRL-DREL-UGELAA-D

Regístrese y Comuníquese.


Lic. Ed. Julio MELENDEZ PADILLA

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local
de Alto Amazonas - Yurimaguas



15-07-2018
09:15 AM
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LORETO
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL ALTO AMAZONAS - YURIMAGUAS

Unidad de Gestión Educativa Local de Alto Amazonas - Yurimaguas
Dirección de Personal
Equipo de Personal
Administración General
Equipo de Personal
Equipo de Personal
Equipo de Personal
Equipo de Personal
Equipo de Personal
Equipo de Personal



CUYA COPIA DEL ORIGINAL ENVÍO A USTE.
PARA SU CONOCIMIENTO Y DEMÁS FINES


Lic. Educ. ROSENBERG LAURY PAJAL
JEFE EQUIPO TRAMITE DOCUMENTARIO
UGELAA YURIMAGUAS







GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LORETO
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE ALTO AMAZONAS - YURIMAGUAS



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003156 -2016-GRL-DREL-UGELAA-D

Yurimaguas,

06 JUN. 2016

Visto, el Memorando N° 2608-2016-GRL-DREL-UGELAA-AA-EPER del 20.05.2016; así como el Informe Escalonario N° 3191-2016-DREL-UGELAA-EPER-ERE del 23.05.2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política de la Unidad de Gestión Educativa Local de Alto Amazonas - Yurimaguas, garantizar el normal desarrollo de las labores académicas programas para el presente ejercicio presupuestal en los diferentes Centros y Programas Educativos de su ámbito jurisdiccional para el año lectivo 2016;

Que, es función de la Unidad de Gestión Educativa Local de Alto Amazonas - Yurimaguas, de conducir el proceso de evaluación y de ingreso del personal Docente y Administrativos y desarrollar acciones de personal, atendiendo los requerimientos de las Instituciones Educativas, en coordinación con la Dirección Regional de Educación; estipulado en el Inciso g) del Artículo 74° de la Ley General de Educación N° 28044;

Que, existiendo la necesidad de contar con el Personal Docente, para los diferentes órganos intermedios de la Unidad de Gestión Educativa Local de Alto Amazonas - Yurimaguas, y de los Centros Educativos del ámbito jurisdiccional;

Que, se hace necesario formalizar EL CONTRATO de los docentes en Plazas Por Incremento de Metas de Atención y Por Necesidad Institucional 2016, de acuerdo a las normas vigentes de contrato;

Estando a lo informado por el Órgano de Dirección, Equipo de Personal y con la visación de los Directores de las Áreas de Asesoría Jurídica, Gestión Institucional y Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local de Alto Amazonas - Yurimaguas;

Que de conformidad con la Resolución Directoral N° 005124-UGELAA, del 20.11.2015 y en aplicación de la Ley 30372 - "Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016", así como el Memorando N° 2608-2016-GRL-DREL-UGELAA-AA-EPER del 20-5-2016, y;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONTRATAR, al Docente que a continuación se indica, en la forma y términos siguientes:

NIVEL y/o MODALIDAD	: <u>SUPERIOR PEDAGOGICO.</u>
APELLIDOS Y NOMBRES	: <u>PISCO TELLO, JESSICA.</u>
FECHA DE NACIMIENTO	: <u>07/03/1980</u>
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	: <u>40458216</u>
CODIGO MODULAR	: <u>1040458216</u>
CENTRO DE TRABAJO	: <u>I S P P "Monseñor Elías Olazar".</u>
LUGAR Y DISTRITO	: <u>Yurimaguas - Yurimaguas.</u>
CARGO Y JORNADA LABORAL	: <u>Docente Estable - 40 Horas.</u>
NIVEL MAGISTERIAL	: <u>"G" - Con Título Pedagógico.</u>
GRADO DE INSTRUCCIÓN	: <u>Lic Ed N° 110325-P-DDOO.</u>
ESPECIALIDAD	: <u>Educación Inicial.</u>
UNIDAD DE COSTEO	: <u>A. Jáuregui N° 002.</u>
MOTIVO DE LA VACANTE	: <u>Por Incremento de Metas de Atención y por Necesidad Institucional 2016.</u>
VIGENCIA DEL CONTRATO	: <u>01/05/2016 al 31/12/2016</u>
REGIMEN PENSIONARIO	: <u>19990.</u>

ARTÍCULO 2°.- Son causales de extinción de la relación laboral lo siguiente: fallecimiento, la renuncia o retiro voluntario, la misma que deberá ser comunicada con anticipación no menor de 30 días, salvo exoneración expresa del OO II, el vencimiento del plazo de contrato de acuerdo con lo establecido en el primer artículo de la presente resolución, el mutuo acuerdo entre las partes, la invalidez absoluta y permanente de la Resolución de contrato. Otras causas que puedan establecerse por Ley

ARTÍCULO 3°.- La presente resolución da derecho a pagos de beneficios sociales (gratificación por fiestas patrias y fiestas navideñas); Menos a pagos sobre decimas vacacionales.

ARTÍCULO 4°.- El egreso que origine la acción administrativa que contrae el primer artículo de la presente resolución estará afecto ala cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 30372 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.



Regístrese y Comuníquese.

[Signature]

Prof. Enith Victoria MERA CHAVEZ

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local de Alto Amazonas - Yurimaguas.

UGELAA/EVMCH
ADM/EMYDA
EPER/ATZC
PROY/VETA - JH.
24/05/2016.

DISTRIBUCION:

- Dirección Regional de Educación de Loreto
- Área de Administración
- Equipo de Personal
 - Remuneraciones
 - Escalafón
 - Nexus
 - Proyecciones
 - Recursos Humanos
- Tramite Documentario Interesado (a)



[Signature]
LUPE GARCIA PEZO
 JEFE EQUIPO TRAMITE DOCUMENTARIO
 UGELAA - YURIMAGUAS

(CONTRATO DE COORDINADORES DE IIE - NO DOCENTES UNAP)



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA - RECTORADO

Ciudad Universitaria Zungarococha
OFICINA DE COORDINACIÓN DE LIMA

Jr. Carabaya N° 940 – Oficina 401

email rectorado-unap@terra.com.pe www.unapiquitos.edu.pe

Teléfono y Fax (0051 1) 4280814

Iquitos - Perú

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Conste por el presente documento, el Contrato de Locación de Servicios, que celebran de una parte **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA**, con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 20180260316, señalando domicilio legal en la ciudad universitaria de Zungarococha, de esta ciudad, debidamente representado por el representante Legal Dr. WALTER LUIS CHUCOS CALIXTO identificado con D.N.I. N° 05359833, a quien en adelante se le denominará **LA UNAP** y de la otra parte a Don/Doña JESSICA PISCO TELLO, identificada con D.N.I. N° 40458216, con domicilio en la calle 15 de agosto N° 415, a quien en adelante se le denominará **"EL (LA) LOCADOR (A)"**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

La UNAP es una persona jurídica de derecho público, que cuenta con una amplia experiencia en materia educativa dentro del ámbito nacional y regional, mérito que ha sido considerado por el Convenio de Cooperación Interinstitucional, para la Ejecución de los Programas de Actualización en Didáctica, dirigido a docentes de educación básica regular y docentes coordinadores de Programas no Escolarizados de Educación Inicial, establecidos en la Resolución Ministerial N° 0175-2013-ED, situación que ha devenido en el otorgamiento de la Buena Pro en la parte concerniente al **Ítem N° 1 Y 2** en los niveles de Inicial, Primaria y Secundaria.

CLÁUSULA SEGUNDA: Para llevar adelante la ejecución de los citados Programas **LA UNAP** deberá contar con un equipo pedagógico y administrativo según los requerimientos indicados por el Ministerio de Educación. Para efectos del presente contrato, cabe acotar, que **EL (LA) LOCADOR (A)** es integrante del Equipo Institucional en calidad de docente **Coordinador de Institución Educativa, nivel INICIAL.**

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

Por el presente, **LA UNAP** contrata los servicios del **LOCADOR(A)**, en virtud del cual deberá realizar las siguientes funciones y responsabilidades:



Dentro de las funciones generales:

1. Apoya la identificación y coordina la ejecución del servicio de filmación de las buenas prácticas pedagógicas de los participantes.
2. Implementa actividades de promoción y fidelización con los Programas: comunica e informa a los docentes y directivos sobre las actividades de los programas y brinda apoyo para garantizar la continuidad de los participantes; informa y coordina con los directores de las instituciones educativas, formadores y Coordinador Pedagógico sobre la permanencia de los docentes participantes del Programa; promueve el desarrollo de los programas en cada escuela.
3. Realiza el seguimiento a la entrega de actividades y trabajos de los participantes por escuela e informa al formador a cargo, las dificultades encontradas.
4. Verifica e informa a la IFD acerca de las condiciones para el desarrollo de las actividades formativas de los Programas, las condiciones de infraestructura adecuada (ambientes, PC, conectividad, limpieza, entre otras), las condiciones para el desarrollo de los círculos de inter-aprendizaje y las actividades de los formadores en la IE.
5. Recoge y sistematiza percepciones y requerimientos de los docentes, sobre el proceso formativo y el desarrollo del Programa, a lo largo de los cuatro módulos.
6. Organiza reuniones de coordinación con los formadores y les informa sobre las dificultades encontradas en las escuelas a su cargo.
7. Elabora reportes de las actividades realizadas en el marco de sus funciones
8. Otras tareas específicas vinculadas con su función que surjan en la ejecución del Programa.

CLÁUSULA CUARTA: RETRIBUCIÓN

Las partes acuerdan que el monto de la retribución que pagará **LA UNAP** en calidad de contraprestación por los servicios prestados por **EL (LA) LOCADOR(A)** será en forma mensual previo cumplimiento a las funciones y responsabilidades establecidos en el TDR del Convenio, debiéndose pagar la suma de **TRES MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/ 3,000.00)** mensuales.

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO

La forma de pago de la retribución al que hace alusión la cláusula precedente dependerá única y exclusivamente del proceso de evaluación y revisión del informe administrativo que efectúe la Dirección de Educación Superior Pedagógica (DESP) del Ministerio de Educación, requisito previo para la autorización de pago del producto (informe) correspondiente, así como de las transferencias de recursos autorizados y del cumplimiento pleno a sus funciones y responsabilidades. Añadiéndose a lo expresado en el párrafo anterior la presentación del Recibo de Honorarios y otros documentos complementarios exigidos por la OGA UNAP para la cancelación correspondiente.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO

EL (LA) LOCADOR(A), se obliga a prestar los servicios y realizar las actividades descritas en la cláusula cuarta del presente contrato en un lapso de **CUATRO (4) meses. Periodo de Ejecución: Del 01 de setiembre al 31 de diciembre del 2014.**



la ejecución de este contrato se hará acreedor de las sanciones a que hubiera lugar, independientemente de la responsabilidad civil o penal que pueda originarse de las infracciones cometidas. Por otro lado en caso que EL (LA) LOCADOR(A) no cumpla con cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente contrato y LA UNAP opte por la resolución del contrato, EL (LA) LOCADOR(A) se compromete a restituir a LA UNAP lo percibido hasta ese momento, en virtud de que el programa se vería seriamente afectada con esta actitud con los consiguientes daños y perjuicios que irroque este incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA : GASTOS Y TRIBUTOS

Las partes acuerdan que todos los gastos y tributos que se generen como consecuencia de la celebración y ejecución de este contrato, serán de cargo de LA UNAP, salvo que por ley correspondan a EL(LA) LOCADOR(A). Asimismo, LA UNAP hará las retenciones a que hubiera lugar de acuerdo a ley.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO Y VARIACIÓN DEL MISMO

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes, ambas señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción del presente contrato. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación del mismo a la otra parte, pudiendo realizarse por cualquier medio escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY

En lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambas se someten a lo establecido por las normas del Código Civil y demás del sistema jurídico que resulten aplicables. Ambas partes declaran estar de acuerdo con el contenido del presente contrato, en virtud de lo cual suscriben el **01 de setiembre del 2014**, en tres (03) ejemplares de igual contenido.



Dr. Walter Luis Chucos Calixto
LA UNAP



EL (LA) LOCADOR(A)

CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

LA UNAP está obligada a pagar los honorarios profesionales de EL (LA) LOCADOR(A) en la forma y oportunidad pactadas en las cláusulas quinta y sexta de este contrato.

EL (LA) LOCADOR(A), por su parte, se compromete a cumplir sus obligaciones con lealtad y eficiencia, aplicando para tal fin toda su experiencia y capacidad y velando por los intereses de LA UNAP. Asimismo, deberá ejercer sus funciones a dedicación exclusiva con la mayor diligencia y responsabilidad.

Por otro lado EL (LA) LOCADOR(A) deberá asistir obligatoriamente a las reuniones de trabajo programadas por el Docente Coordinador quien es el representante del equipo de profesionales de la institución.

CLÁUSULA OCTAVA: INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

En el caso que EL(LA) LOCADOR(A) incumpliera con las cláusulas estipuladas en este contrato, LA UNAP podrá resolver el presente contrato, entendiéndose que ésta constituye una cláusula resolutoria expresa por incumplimiento, debiendo informarse automáticamente a los órganos competentes como son el Ministerio de Educación y la Dirección Regional de Educación correspondiente sobre la actitud adoptada, lo que reflejaría la falta de seriedad y profesionalismo de EL(LA) LOCADOR(A), originando el demérito consiguiente.

CLÁUSULA NOVENA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente contrato es de naturaleza civil, por lo tanto queda establecido que EL (LA) LOCADOR(A) no está sujeto a relación de dependencia frente a LA UNAP, y en tal sentido tiene la plena libertad en el ejercicio de sus servicios profesionales, procurando cautelar eficientemente los intereses de la Institución.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

LA UNAP podrá resolver el presente contrato ante el incumplimiento estipulado en la cláusula novena, por lo que EL (LA) LOCADOR(A) deberá asumir su responsabilidad y cumplir con lo encomendado satisfactoriamente, estableciendo las partes que la resolución prevista se hará efectiva mediante comunicación por vía notarial con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación, con lo cual el contrato automáticamente quedará resuelto.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PENALIDADES

Por cada inasistencia a las reuniones de trabajo programadas en la que incurra EL(LA) LOCADOR(A), se hará acreedora a una sanción pecuniaria por parte de LA UNAP equivalente al 1% de su remuneración mensual. Asimismo, si EL(LA) LOCADOR(A) incurre en atrasos en la prestación del servicio, entrega de productos o del producto final, se hará acreedora a una multa equivalente al 0.5% del monto original del contrato por cada día de atraso. Si por razones imputables, EL(LA) LOCADOR(A) presenta documentos falsos o información inexacta en el transcurso de





Resolución Directoral N° 000483 -2015

Yurimaguas, 11 FEB. 2015

Vistos los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar conforme a las disposiciones que se señala en la "Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2015 en Educación", aprobada por Resolución Ministerial N° 556-2014-MINEDU;

Que, por Decreto Supremo N° 008-2014-MINEDU, se incorpora la Décima Disposición Complementaria Transitoria al Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobada con Decreto Supremo N° 004-2013-ED, la cual dispone: "El proceso de contratación de profesores en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Educación Técnica Productiva, para el año 2015, se llevará a cabo teniendo en cuenta el cuadro de méritos de la Prueba Única Regional aplicada el año 2014, de acuerdo a las disposiciones que emita el MINEDU"

Que, mediante Resolución Ministerial N° 023-2015-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada "Normas que Regulan la Contratación de Profesores en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Técnico Productiva en el año 2015", cuyas plazas vacantes serán adjudicadas en estricto orden de mérito a los profesores que figuran en el cuadro de méritos de la Prueba Única Regional para el año 2014;

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Gobierno Regional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales suscrito por la unidad ejecutora y el personal que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES	:	PISCO TELLO, JESSICA
DOC. DE IDENTIDAD	:	D.N.I. N° 40458216
SEXO	:	FEMENINO
FECHA DE NACIMIENTO	:	07/03/1980
CODIGO MODULAR	:	1040458216
REGIMEN PENSIONARIO	:	D.L. N° 19990
TÍTULO Y/O GRADO DE INST.	:	LIC. EDUC. N° 110325-P-DD00
ESPECIALIDAD	:	LICENCIADA EN EDUCACION INICIAL

1.2. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL Y/O MODALIDAD : E.B.R. INICIAL
INSTITUCION EDUCATIVA : I.E.P.E.B.R. "AMALIA DEL AGUILA V." DE YURIMAGUAS - CD 01
CÓDIGO DE PLAZA : 320871218617
CARGO : PROFESOR
MOTIVO DE LA VACANTE : NONAGESIMA SEGUNDA DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL DE LA LEY N° 29951 (D.S. N° 006-2013-EF, MEMORANDUM N° 291-2013-MINEDU/SPE-UP)

DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE : 004-2015 N° DE FOLIOS : 12
REFERENCIA : MEMORANDO N° 0393-2015-GRL-DREL-UGELAA-EPER, DE FECHA 03/02/2015.
VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 01/03/2015 hasta el 31/12/2015
NIVEL/GRUPO REMUNERATIVO : CON TITULO PEDAGOGICO
JORNADA LABORAL : 30 Hrs. Pedagógicas

ARTICULO 2° ESTABLECER, que el contrato suscrito puede ser resuelto por causal de desempeño deficiente de las funciones asignadas, inasistencia injustificada (inciso i del artículo 49° de la Ley N° 29944), por reajuste de metas de atención, por desplazamiento de profesor titular (nombramiento, reasignación, sububicación, destaque, rotación), por culminación anticipada del motivo de ausencia del titular a quien reemplaza el contratado, por reestructuración y/o reorganización del centro de trabajo, por mandato judicial, o por haber sido condenado por delito doloso con pena privativa de libertad.

ARTICULO 3°, Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 30281 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.

Regístrese y comuníquese.



Prof. Julio César Linares Nava
Director
UGEL Alto Amazonas - Yurimaguas



COPIA CORTE DEL ORDENAMIENTO DE GASTOS
PARA SU CORRESPONDENCIA Y DEBIDO PAGO
E. Salas
E. SALAS
JEFE EQUIPO TÉCNICO DE ASESORIA TÉCNICA
YURIMAGUAS

UGELAA/JCLN
ADM/EMYDA
EPER/JCVI
S.NEXUS/JCSM
03/02/2015
Interesados.



Resolución Directoral N° 000326 -2014

Yurimaguas,

06 FEB. 2014

Vistos los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el servicio educativo en las Instituciones Educativas Públicas a nivel nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2011-ED se dictan normas regular la contratación de personal docente en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica Regular, Especial, Alternativa y Educación Técnico Productiva;

Que, en virtud al dispositivo señalado anteriormente, se ha expedido Resolución Jefatural N° 3675-2012-ED que aprueba la Directiva N° 015-2012-MINEDU/SG-OGA-UPER "Norma de Procedimientos para el Proceso de Selección, Evaluación y Contratación de Docentes en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Técnico Productiva en el periodo lectivo 2013";

Que, de acuerdo a las normas acotadas, y según lo informado por el Comité de Contratación, lo actuado por el Especialista Administrativo del Equipo de Personal, y lo visado por los Jefes de las Áreas de Gestión Administrativa e Institucional de la UGEL Alto Amazonas - Yurimaguas;

De conformidad con las Leyes N°s 28044 - "Ley General de Educación" y 29951 - "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013", el Decreto Supremo N° 001-2011-ED, las Resoluciones Ministeriales N°s 0431-2012-ED y 0065-2013-ED, las Resoluciones Jefaturales N°s 3675-2012-ED y 0241-2013-ED, y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales, suscrito por la unidad ejecutora y el personal que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES	:	PISCO TELLO, JESSICA
DOC. DE IDENTIDAD	:	L.E./D.N.I. N° 40458216
SEXO	:	FEMENINO
FECHA DE NACIMIENTO	:	07/03/1980
CODIGO MODULAR	:	1040458216
REGIMEN PENSIONARIO	:	D.L. N° 19990
TÍTULO Y/O GRADO DE INST.	:	LIC. EDUC. N° 110325-P-DD00
ESPECIALIDAD	:	LICENCIADA EN EDUCACION INICIAL



1.2. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL Y/O MODALIDAD : E.B.R. INICIAL
INSTITUCION EDUCATIVA : I.E.P.E.B.R. "AMALIA DEL AGUILA V." DE YURIMAGUAS - CD 01
CÓDIGO DE PLAZA : 320871218617
CARGO : PROFESOR
MOTIVO DE LA VACANTE : NONAGESIMA SEGUNDA DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL DE LA LEY N° 29951 (D.S. N° 006-2013-EF, MEMORANDUM N° 291-2013-MINEDU/SPE-UP)



1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE : 004-2014 N° DE FOLIOS : 24
REFERENCIA : 257-2014-DREL-UGELAA-EPER; 31/01/2014
VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 01/03/2014 hasta el 31/12/2014
NIVEL/GRUPO REMUNERATIVO : CON TITULO PEDAGOGICO
JORNADA LABORAL : 30 Hrs. Pedagógicas



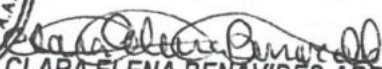
ARTICULO 2° ESTABLECER, que el contrato suscrito puede ser resuelto por algunas de las causales señaladas en la clausula sexta del Anexo 01 de la Resolución Jefatural N° 5211-2013-ED.



ARTICULO 3°, Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 30114 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014.

Regístrese y comuníquese.




CLARA ELENA BENAVIDES ARRASCO
Directora
UGEL Alto Amazonas - Yurimaguas




CLARA ELENA BENAVIDES ARRASCO
DIRECTORA
UGEL ALTO AMAZONAS - YURIMAGUAS



MINISTERIO DE EDUCACION

RESOLUCION DIRECTORAL N°

00000578

UCF

1.2.- DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL y/o MODALIDAD : Secundaria
INSTITUCIÓN EDUCATIVA : I. E. P. E. B. R. "Misional Goretti".
LUGAR Y DISTRITO : Lagunas – Lagunas.
UNIDAD DE COSTEO : Lagunas N° 011.
CODIGO DE LA PLAZA : 113111422725.
CARGO : Profesora.
MOTIVO DE LA VACANTE : Presupuesto CAP.

1.3.- DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE : 0435-2012.
N° DE FOLIOS : 55.
NIVEL MAGISTERIAL : "G" – Con Título Pedagógico.
JORNADA LABORAL : 24.
VIGENCIA DEL CONTRATO : 01-03-2012 al 31-12-2012.
REFERENCIA : Memorándum N° 017-2012-DREL-UGELAA-EPER, del 20.02.2012. Así como el Informe Escalafonario N° 590-2012-DREL-UGELAA-EPER-ERE, del 19.01.2012.

ARTÍCULO 2°.- Las causales de extinción de la relación laboral y resolución de contrato se encuentran establecidas en las cláusulas pertinentes del contrato de trabajo aprobado, el mismo que, firmado por ambas partes, es integrante de la presente resolución. Asimismo en caso que, el docente contratado no asuma el cargo dentro de los cinco (05) días calendario de iniciadas las clases, se deja sin efecto la misma al día siguiente, adjudicando a otro postulante, según el cuadro de meritos. Según lo establecido por el **Literal p)** del **Numeral N° 5.2 – Del Contrato** del **Capítulo V – Disposiciones Generales** de la **Directiva N° 048-2011-ME/SG-OGA-UPER**.

ARTICULO 3°.- Aféctese al Sector 01, Pliego 453. Unidad Ejecutora 301, Función 22, Programa 0045, Genérica del Gasto 2 1 12 12.

Regístrese y Comuníquese,



Lic. Educ. Rafael GAVIRIA DEL AGUILA
Director de la Unidad de Gestión Educativa Local
de Alto Amazonas - Yurimaguas.

UGELAA/RGDA.
ADM/KERA.
EPER/HPR.
PROY./JHVT.
20/02/2012.

DISTRIBUCION:

- Dirección Regional de Educación de Loreto.
- Área de control Interno.
- Área de Gestión Institucional.
- Área de Administración.
- Equipo de Personal.
 - Remuneraciones.
 - Escalafón.
- Trámite Documentario.
- Interesado (a).



CUYA COPIA DEL ORIGINAL ENVIO A UD.
PARA SU CONOCIMIENTO Y DEMÁS FINES

CEDA EGO ROSEMBERK LAURY PAIMA
JEFE EQUIPO TRAMITE DOCUMENTARIO
UGELAA - YURIMAGUAS



Resolución Directoral N° 00000710 - 2011

Yurimaguas, 17 MAR. 2011

Vistos los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el servicio educativo en las instituciones educativas públicas a nivel nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2011-ED se dictan normas para regular la contratación de personal docente en las instituciones educativas públicas de Educación Básica Regular, Especial, Alternativa y Educación Técnico - Productiva para el año 2011;

Que, en virtud al dispositivo señalado anteriormente, mediante Resolución Jefatural N° 0182-2011-ED se aprueba la Directiva N° 004-2011-ME/SG-OGA-UPER "Normas y Procedimientos para la Contratación de Docentes en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Técnico Productiva en el Periodo lectivo 2011";

Que, de acuerdo con las normas acotadas, y según lo informado por el Comité de Contratación, lo actuado por el Especialista Administrativo del Equipo de Personal, y lo visado por los Jefes de las Áreas de Gestión Administrativa e Institucional de la UGEL Alto Amazonas - Yurimaguas; y,

De conformidad con las Leyes N°s 28044, 29626, los Decretos Supremos N°s 015-2002-ED, 001-2011-ED, la Resolución Ministerial N° 0348-2010-ED, las Resoluciones Jefaturales N°s 3255-2010-ED y 0182-2011-ED, y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales suscrito por la unidad ejecutora y el personal que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES	:	PISCO TELLO, JESSICA
DOC. DE IDENTIDAD	:	L.E./D.N.I. N° 40458216
SEXO	:	FEMENINO
FECHA DE NACIMIENTO	:	07/03/1980
CODIGO MODULAR	:	1040458216
REGIMEN PENSIONARIO	:	D.L. N° 19990
TÍTULO Y/O GRADO DE INST.	:	PROF. REG. N° 01066-G-DSREAA-YGS
ESPECIALIDAD	:	GEOGRAFIA - HISTORIA

1.2. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL Y/O MODALIDAD : E.B.R. SECUNDARIA
INSTITUCION EDUCATIVA : I.E.P.E.B.R. "MISIONAL GORETTI" DE LAGUNAS - CD 06
CÓDIGO DE PLAZA : 113111421727
CARGO : PROFESOR
MOTIVO DE LA VACANTE : PAP APROBADO
ESPECIALIDAD(ES) A DICTAR : CIENCIAS SOCIALES

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

Nº DE EXPEDIENTE : 304-2011 Nº DE FOLIOS : 76
REFERENCIA : MEMO Nº 455-2011-DREL-UGELAA-EPER
VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 01/03/2011 hasta el 31/12/2011
NIVEL/GRUPO REMUNERATIVO : CON TITULO PEDAGOGICO
JORNADA LABORAL : 24 Hrs. Pedagógicas

ARTICULO 2º ESTABLECER, que el contrato suscrito puede ser resuelto por algunas de las causales señaladas en el literal I) , numeral 5.3 del capítulo V de la Directiva Nº 004-2011 -ME/SG-OGA-UPER.

ARTICULO 3º, Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone el numeral 1.2 del artículo 1º de la Ley Nº 29626 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011.

Regístrese y comuníquese.



Zenobio M. Murayari
ZENOBIO MURAYARI CARITIMARI
Director de la UGELAA
UGEL Alto Amazonas - Yurimaguas


CUYA COPIA DEL ORIGINAL ENVIO A UD.
PARA SU CONDOMINIO Y DEMAS FINES

Laury Paima
ROSEMBERK LAURY PAIMA
JEFE EQUIPO TRAMITE DOCUMENTARIO
UGELAA - YURIMAGUAS



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

ESCUELA DE POSTGRADO

Unidad de Postgrado - Ciencias Sociales

RESOLUCIÓN N° 0001-A-2024 -DUPG/CC.SS

Diplomado

"INTELIGENCIA ARTIFICIAL APLICADA A LA EDUCACIÓN"

Otorgado a: *Disco Tello, Jessica*

Que habiendo cumplido satisfactoriamente con los requisitos del evento académico, se le expide la presente acreditación de acuerdo con las normas vigentes de evaluación.

Fecha de realización: Desde el 24/02/2025 al 24/02/2026 .

Certificación: 1200 horas - 24 créditos académicos.



Expedido en Trujillo, a los 25 días de febrero del 2026.

DR. LUIS ENRIQUE CORONADO TELLO
DIRECTOR



UNIVERSIDAD NACIONAL DE
TRUJILLO
Escuela de Postgrado

REGISTRO ELECTRÓNICO

Código Validación : qZIN-UgcN-uZzW

VERIFICACIÓN EN LINEA



Duración : 12 meses
Horas : 1200
Cronológicas : 24
Créditos : 24
Calificación : 16 (DIECISEIS)
Promedio : 033
Libro N° : 0326
Folio N° : 3258-EPG-UNT
Registro N° : 3258-EPG-UNT

Consta en los libros de Registros de
Certificados de esta institución a Folio
número: 0326

Certificado de Estudio

DIPLOMADO

Otorgado a : **PISCO TELLO JESSICA**
Por haber terminado en forma satisfactoria, sus estudios correspondientes al diplomado de :
INTELIGENCIA ARTIFICIAL APLICADA A LA EDUCACIÓN
Estudios cursados desde 24/02/2025 al 24/02/2026 .

Asignaturas Aprobadas	Horas Lectivas
01 Fundamentos de la inteligencia artificial en la educación.	CIEN
02 Introducción a la ciencia de datos para educadores.	CIEN
03 La inteligencia artificial en el diseño de actividades de aprendizaje	CIEN
04 La inteligencia artificial en los procesos de enseñanza	CIEN
05 Ecosistemas de aprendizaje generativos a través de la inteligencia artificial.	CIEN
06 Inteligencia artificial generativa – procesadores de texto.	CIEN
07 Aplicaciones con ia para el aprendizaje innovador-i	CIEN
08 Aplicaciones con ia para el aprendizaje innovador-ii	CIEN
09 Procesamiento del lenguaje natural.	CIEN
10 Personalización del aprendizaje	CIEN
11 Innovación, transformación digital e inteligencia artificial en entorno académico global	CIEN
12 Evaluación y retroalimentación optimizada por la ia	CIEN
Total en Horas	UN MIL DOSCIENTOS

Así consta en los registros institucionales de los que nos remitimos.
Dado en Trujillo a los 25 días de febrero del 2026.



DR. LUIS ENRIQUE CORONADO TELLO
DIRECTOR



CERTIFICADO

Otorgado a:

Jessica Pisco Tello

En su calidad de PARTICIPANTE de la Pasantía académica interinstitucional
Yurimaguas - Arequipa realizada el día 29 de octubre del 2025 en la Escuela de
Educación Superior Pedagógica María Montessori



Dra. Zulvi Madeleine Torres Ramos
DIRECTORA GENERAL
EESP MARÍA MONTESSORI



DIGEDD • DIRECCIÓN DE FORMACIÓN INICIAL DOCENTE

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO
PÚBLICO "MONSEÑOR ELIAS OLAZAR"
YURIMAGUAS - LORETO - PERÚ**

CONSTANCIA DE PARTICIPANTE

N° 004240

El Director General del Instituto de Educación Superior Pedagógico público" MONSEÑOR ELIAS OLAZAR" de YURIMAGUAS que al final suscribe,

Autoriza a : **PISCO TELLO JESSICA**

A participar del "Experiencia virtual autoformativa "Investigación en la Formación Inicial Docente" dirigido a docentes nombrados y contratados de IESP-EESP públicas" organizado por la del 25/10/2023 al 28/12/2023 en la modalidad virtual equivalente a 120 horas lectivas.

El participante ha comunicado su decisión de inscribirse y acepta libre y voluntariamente participar en el total de esta acción formativa y, una vez validada su inscripción, accederá a todos los recursos y materiales pedagógicos.

YURIMAGUAS, 23 de OCTUBRE del 2023



SANTOYO VILLASIS LASTENIA

DIRECTOR(A) GENERAL

Firma, Post Firma y Sello


Firma del participante

Certificada

Otorgado a

PISCO TELLO JESSICA

Por su participación:

En el CURSO TALLER ESTADÍSTICO CON R Y RSTUDIO,
organizado por la UNIDAD DE INVESTIGACIÓN del IESPP
"Monseñor Elías Olázar", realizado del 24 al 31 de octubre del 2022
con una duración de 48 horas.

Yurimaguas, 03 de noviembre del 2022



Mg. LASTENIA SANTOYO VILLASIS
Directora General



Mg. DAVID ALTAMIRANO SAAVEDRA
Jefe Unidad de Formación Continua



Mg. PIERRE MANUEL CHUJUTALLI ANGULO
Jefe de Unidad de Investigación



INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO
MONSEÑOR ELÍAS OLÁZAR



CERTIFICADO

OTORGADO A:

PISCO TELLO JESSICA

Por su participación en calidad de:

PROFESIONAL

En el CURSO MICROSOFT TEAMS, organizado por MICROSOFT USERS GROUP'S CENTRO - PERÚ, realizado del 09 de Agosto al 24 de Septiembre de 2021, con una duración de 150 horas.

Huancayo, 24 de Septiembre de 2021



Jorge Camarena Limaco
Presidente General MUG - Centro Perú
Myn - MCP - MTA - MOS - MI - MEE





Microsoft

CENTRO - PERU

REGISTRO DE DATOS DEL PARTICIPANTE

APELLIDOS Y NOMBRES

PISCO TELLO JESSICA

CODIGO DE REGISTRO

CMT - 40458216

TEMARIO

N°	CURSO	DURACION	NOTIAS
01	Microsoft Teams en el aula	20	18
02	Escenarios de colaboración y evaluación con Microsoft Teams y Office 365	20	17
03	El poder de Microsoft Teams para la gestión de comunicación dentro y fuera del aula	20	18
04	Comunicación dentro y fuera del aula	30	18
05	Reuniones y videoconferencias	30	19
06	Aplicaciones para Microsoft Teams	30	19
TOTAL		150	18

CERTIFICADO

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD HIPÓCRATES DE MÉXICO E INUDI PERÚ S.A.C. (CELEBRADO EN AGOSTO DE 2025)
APROBADO POR LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N.º 002-2026-INUDI PERÚ

Otorgado a **JESSICA PISCO TELLO** por haber participado como **PONENTE** con la investigación titulada
“**MAPEO DE PERFILES DE SENSIBILIDAD INTERCULTURAL EN ESTUDIANTES DE ESCUELAS E
INSTITUTOS PEDAGÓGICOS DE PERÚ Y MÉXICO**” en el **IV CONGRESO INTERNACIONAL DE
INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (INUDI - UH, 2026)** organizado por el Instituto Universitario
de Innovación Ciencia y Tecnología Inudi Perú en cooperación con la Universidad Hipócrates (Acapulco -
México), que se desarrolló los días 23, 24 y 25 de febrero de 2026, con una duración de 60 horas académicas
equivalentes a 3.5 créditos académicos.

Fuente de validación:
<https://www.certificados.inudi.edu.pe>
CÓDIGO: C26069



Firmado digitalmente por Mtro. Juan
Ramón Nieto Quezada
Nombre de reconocimiento (DN):
O=Mtro. Juan Ramón Nieto
Quezada en la Universidad Hipócrates,
ou=Vicerrectoría Académica,
cn=Juan Nieto@hipocrates.edu.mx,
c=MEX
Fecha: 2026.03.13 17:01:48 -06'00'

Mtro. Juan Ramón Nieto Quezada
Vicerrector Académico
UNIVERSIDAD HIPÓCRATES



Firmado digitalmente por SUCARI
TURPO en la Universidad Hipócrates PAU
20145496170 hard
Molivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16.03.2026 09:46:12 -05'00'

Dr. Wilson Gregorio Sucari Turpo
Director Ejecutivo
INSTITUTO UNIVERSITARIO DE INNOVACIÓN
CIENCIA Y TECNOLOGÍA INUDI PERÚ

Acapulco - México / Puno - Perú, marzo de 2026.



PERU

Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión PedagógicaDirección General
de Desarrollo
DocenteDirección de Promoción
del Bienestar y
Reconocimiento Docente*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"*

Lima, 14 de enero de 2026

OFICIO N.º 00018-2026-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIBRED

Señora

LASTENIA SANTOYO VILLASIS

Directora

IESP Monseñor Elías Olazar

Región Loreto

Presente.-**Asunto:** AGRADECIMIENTO POR LA COLABORACIÓN EN LAS ACTIVIDADES DE LA RED DE ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN, EDICIÓN 2025.

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarla cordialmente y, a la vez, manifestar nuestro agradecimiento por su apoyo en las diversas actividades de la Red de Estudiantes de Educación (REE) implementadas durante el año 2025: programas formativos, foros dinamizadores, ciclo de videoconferencias, podcast, cápsulas informativas; y, en particular, en el desarrollo del 6.º Encuentro Nacional de la Red de Estudiantes de Educación **"Construyendo nuestra práctica docente desde la innovación, la convivencia democrática y la reflexión crítica"**, realizado del 24 al 28 de noviembre del año 2025.

Este evento se desarrolló en la comunidad virtual de la REE y reunió a estudiantes de Educación de universidades, escuelas e institutos de educación superior pedagógica de todo el país, con el fin de compartir espacios de aprendizaje y socialización de experiencias referidas a la convivencia democrática, el pensamiento crítico y la inteligencia artificial para integrarlas en la práctica pedagógica como futuros docentes de la Carrera Pública Magisterial.

En ese sentido, queremos extender nuestro agradecimiento a la Sra. Jessica Pisco Tello y al Sr. David Altamirano Saavedra, como representantes institucionales de la REE, por haber colaborado en la difusión de las actividades anuales, los procesos de validación de información, así como, en la promoción de la participación de la comunidad estudiantil de su institución en las diversas acciones ejecutadas.

Destacamos su valiosa colaboración, que permitió alcanzar con éxito los objetivos programados de la Red de Estudiantes de Educación.

Hago propicia la oportunidad para expresar los sentimientos de mi especial y más alta estima personal.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:

VALENCIA OLIVERA Ausmenia
DNI 20131370988Motive: Soy el autor del
documento

Fecha: 14/01/2026 14:53:22-0500

*Firmado digitalmente***AUSMENIA VALENCIA OLIVERA**

Directora de Promoción del Bienestar y Reconocimiento Docente

EXPEDIENTE: DIBRED2026-INT-0050763

CLAVE: 24A116

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

digitalmente por:

SANCHEZ Rosario

DNI 20131370988

Motive: Soy el autor del

documento

https://sinadmed.minedu.gob.pe/sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx

Fecha: 14/01/2026 14:29:03-0500

**¡EL PERÚ A TODA
MÁQUINA!**www.gob.pe/mineduCalle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800



PERÚ
Ministerio
de Educación



Rio Amazonas
Bosque Tropical, Maravilla Natural del Mundo



UNIDAD DE GESTIÓN
EDUCATIVA LOCAL
ALTO AMAZONAS
YURIMAGUAS

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y
DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCION DIRECTORAL N° 003588 -2024-GRL-GREL-UGELAA-D

Yurimaguas, 27 FEB. 2024

Visto el Memorando N° 5942-2023-GRL-GREL-UGELAA-RH, y Oficio N° 261-ME-DREL-UGELAA-DGIESPP-MEO-2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal h) del artículo 8° de la Ley N° 28044 – Ley General de Educación señala que la educación peruana se sustenta en ciertos principios, entre ellos, la creatividad y la innovación, que promueven la producción de nuevos conocimientos en todos los campos del saber, el arte y la cultura; asimismo, el literal a) del artículo 9° de la precitada ley establece como uno de los fines de la educación peruana, formar personas capaces de lograr su realización ética, intelectual, artística, cultural, afectiva, física, espiritual y religiosa, promoviendo la formación y consolidación de su identidad y autoestima y su integración adecuada y crítica a la sociedad para el ejercicio de su ciudadanía en armonía con su entorno, así como el desarrollo de sus capacidades y habilidades.

Que, según el literal b) del Artículo 42 – Premios y Estímulos de la Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial, establece que, el Ministerio de Educación y los Gobiernos Regionales y Gobiernos locales, según corresponda, mediante resolución de la autoridad competente, reconocen el sobresaliente ejercicio de la función docente o directiva a través de: Agradecimientos, Felicitaciones y condecoraciones mediante resolución directoral regional, ministerial o suprema;

Que, la generosa tarea de educar debe ser reconocida por las instituciones educativas públicas, privadas y pueblo en general, por ser un agente fundamental de la educación que contribuye con la familia, la comunidad y el Estado en la formación integral del educando, resaltando de este modo el sacrificio desplegado por los profesores que ofrecen integralmente sus esfuerzos con la finalidad de buscar conocimientos y cultivar el saber que encaminan al desarrollo de nuestros pueblos;

Que, mediante Resolución Ministerial N°606-2023-MINEDU, de fecha 17/11/2023, Resuelve otorgar el LICENCIAMIENTO como Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública "Mons. Elías Olázar" de la región Loreto.

Que, es necesario reconocer y felicitar por haber obtenido el licenciamiento institucional, convirtiéndose desde el 17 de noviembre de 2023 en Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública "Mons. Elías Olázar", luego de cumplir satisfactoriamente con los procedimientos, condiciones básicas de calidad (CBC) y estándares establecidos por el MINEDU.

Que, mediante Memorando N° 5942-2023-GRL-GREL-UGELAA-RH, de fecha 12/12/2023, la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local de Alto Amazonas, autoriza proyectar Resolución Directoral de reconocimiento y felicitación por haber obtenido el licenciamiento institucional, convirtiéndose desde el 17 de noviembre del año 2023 en Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública "Mons. Elías Olázar".

Estando a lo opinado por el Órgano de Dirección e Informado por el Equipo de Personal y con la visación de los Directores de las Áreas de Asesoría Jurídica, Gestión Institucional y Administración de la Unidad de



INFORMES Y CONTACTO:

Calle Tacna N°802 - Yurimaguas
Alto Amazonas - Loreto - Perú



PERÚ
Ministerio
de Educación



Rio Amazonas
Bosque Tropical, Maravilla Natural del Mundo



GREL
Gestión Educativa Local



UNIDAD DE GESTIÓN
EDUCATIVA LOCAL
ALTO AMAZONAS
YURIMAGUAS

**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y
DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"**

RESOLUCION DIRECTORAL N° 003588 -2024-GRL-GREL-UGELAA-D

Gestión Educativa Local de Alto Amazonas;

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Unidad de Gestión Educativa Local de Alto Amazonas – Yurimaguas, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 04-2022-GRL-GGR, del 11/03/ 2022, y en aplicación de la Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- RECONOCER Y FELICITAR, a los docentes nombrados y/o contratados de la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública "Mons. Elías Olázar", por haber obtenido el licenciamiento institucional luego de cumplir satisfactoriamente con los procedimientos, condiciones básicas de calidad (CBC) y estándares establecidos por el MINEDU, según el siguiente detalle:

- 1.-Santoyo Villasis Lastenia
- 2.-Guevara Muñoz Melisa
- 3.-Angulo Ramírez Lucy Victoria
- 4.-Chujutalli Angulo Pierre Manuel
- 5.-Altamirano Saavedra David
- 6.-Soria Piña Mariano
- 7.-Ojanama Guriz Nilo
- 8.-Pisco Tello Jessica
- 9.-Saldaña Silva José Carlos
- 10.-Ostolaza Ruiz Adams
- 11.-Aching Ortiz Luz Marina
- 12.-Aguilar Vásquez Carola
- 13.-Caritimari Carihuasairo Darleny
- 14.-Coral Ojanama Hildebrando
- 15.-Dávila Chuquival Pablo
- 16.-Del Águila Rodríguez Adita Mariana
- 17.-Del Águila Salas Doilith Norith
- 18.-Del Águila Tanchiva Luis Alfredo
- 19.-Del Águila Valles Mónica
- 20.-Doza Chujutalli Anthony Paul
- 21.-Fababa Guevara Pedro Daniel
- 22.-Hidalgo Chumbe Victor
- 23.-Inga Rengifo José Luis
- 24.-Jave Centurión Karin Janeth
- 25.-López Vásquez Henry
- 26.-Meza Navarro Mary Isabel
- 27.-Montenegro López Elva
- 28.-Murayari Tapayuri Demetrio
- 29.-Murrieta Pinedo Jannyna
- 30.- Paredes Panduro Yul
- 31.-Pereira Murayari Mario
- 32.-Pérez Grández Katty
- 33.-Pinedo Gonzales Amalia
- 34.-Romero Panduro Alejandro
- 35.- Saavedra Chávez Rosa Maritza
- 36.-Satalaya Arbildo David Ruiter
- 37.-Seopa Pérez Selva Marjori
- 38.-Sinarahua Quinteros Johnny
- 39.-Torres Inuma Ivone
- 40.-Torres Moncada Liz Milagros
- 41.-Utia del Águila Yracema
- 42.-Vargas Mozombite Jonathan
- 43.-Vásquez Arévalo Gretty
- 44.-Vásquez Mejía Francisco Alexander
- 45.-Vela Macedo Luz Marina
- 46.-Villena Mejía Marco Antonio

INFORMES Y CONTACTO:

📍 Calle Tacna N°802 - Yurimaguas
Alto Amazonas - Loreto - Perú



PERÚ
Ministerio
de Educación



Rio Amazonas
Basque Tropical. Maravilla Natural del Mundo



UNIDAD DE GESTIÓN
EDUCATIVA LOCAL
ALTO AMAZONAS
YURIMAGUAS

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y
DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCION DIRECTORAL N° 003588 -2024-GRL-GREL-UGELAA-D



Regístrese y Comuníquese,

Prof. HUGO GUZMAN VALLES
Director de la Unidad de Gestión Educativa Local
de Alto Amazonas - Yurimaguas



GUYA COPIA DEL ORIGINAL ENVÍO A USTE
PARA SU CONOCIMIENTO Y DEMAS FINES

Lic. Educ. ROSEMBERK LAURY PALMA
JEFE EQUIPO DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
UGELAA - YURIMAGUAS

UGELAA/HGV
ADMISL VdelR
SR HH MARM
PROYAGIL
22/02/2024
DISTRIBUCION
Dirección Regional de Educación de Loreto
Escalafón
Nexus MG RR HH (Recursos Humanos)
ARRHP
Presupuesto
Interesado(a)

INFORMES Y CONTACTO:

📍 Calle Tacna N°802 - Yurimaguas
Alto Amazonas - Loreto - Perú

RESOLUCIÓN DIRECTORAL INSTITUCIONAL N°368 - MINEDU-DREL-UGELAA-DGEESPP-MEO-2023

Yurimaguas, 21 de diciembre del 2023

Vista la Resolución Ministerial N° 606- 2023 -MINEDU del 17 de noviembre de 2023 mediante el cual se otorga el LICENCIAMIENTO como Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública "Monseñor Elías Olázar" de la región Loreto de cinco programas de estudios: Educación Inicial EIB , Primaria EIB, Educación Secundaria, especialidad Comunicación; Educación Secundaria, especialidad Ciudadanía y Ciencias Sociales y Educación Secundaria, especialidad Ciencia y Tecnología en la modalidad presencial por el periodo de seis años;

CONSIDERANDO:

Que, estando previsto por la Ley General de Educación, Ley N° 28044, en el Artículo N° 55; el Director es la máxima autoridad y el representante legal de la Institución Educativa. Es responsable de la gestión en los ámbitos pedagógico, institucional y administrativo; y en el Artículo N° 56, el profesor es el agente fundamental del proceso educativo y tiene como misión de contribuir eficazmente en la formación de los estudiantes en todas las dimensiones del desarrollo humano; y tiene derecho a recibir estímulos por su buen desempeño profesional;

Que, la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y la carrera pública de sus docentes en su Artículo 29; la Dirección General es la Representante legal y máxima autoridad institucional, tiene a su cargo la conducción académica y administrativa del IES y EES; y en su Artículo 77, señala que es deber de los docentes de la carrera pública desempeñar sus funciones con responsabilidad, eficiencia y eficacia, desvinculadas de toda actividad religiosa o política partidaria, y cooperar con la mejora continua de la institución, velando por su conservación, imagen institucional y adecuado mantenimiento;

Que, el Reglamento Institucional en su Artículo 142, señala que los directivos jerárquicos de la EESPP "MEO" otorga estímulos o reconocimientos a los directivos jerárquicos que se distinguen por óptimo desempeño en sus funciones, y responsabilidad y colaboración en las actividades que eleven la imagen institucional;

Que, el equipo de Gestor de la Institución ha logrado culminar exitosamente las siete condiciones básicas de calidad para el logro del LICENCIAMIENTO con el que se beneficia la comunidad educativa en general impactando positivamente en su gestión, desatacándose la mística laboral imperante en la Institución;

Que, ello ha sido posible gracias al esfuerzo, dedicación y trabajo en equipo del personal involucrado en las diferentes etapas del proceso;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas;

SE RESUELVE:

Artículo Único. RECONOCER Y FELICITAR al EQUIPO GESTOR quienes son los responsables del cumplimiento de las acciones pertinentes del Proceso de LICENCIAMIENTO que, por su dedicación y empeño en el marco de brindar una educación de calidad y el apoyo constante de identificación con la institución, hicieron posible el logro de la autorización del MINEDU mediante el cual se otorga el LICENCIAMIENTO como Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública "Monseñor Elías Olázar". Se menciona:

N°	Apellidos y Nombres	Cargo
1	Santoyo Villasis, Lastenia	Directora General
2	Angulo Ramirez, Lucy Victoria	Jefe de Unidad Académica
3	Ojanama Guriz, Nilo	Secretario Académico
4	Saldaña Silva, José Carlos	Coordinador Académico
5	Ostolaza Ruiz, Adams	Coordinador Académico



6	Pisco Tello, Jessica	Coordinadora de Práctica e Investigación
7	Chujutalli Angulo, Pierre Manuel	Jefe de Investigación
8	Soria Piña, Mariano	Jefe de Bienestar y Empleabilidad
9	Altamirano Saavedra, David	Jefe de Formación en Servicio
10	Guevara Muñoz, Melisa	Jefe de Calidad
11	Aguilar Acosta, Irma	Secretaria
12	Fernandez Casado, Lupicinio	Representante de la Comunidad Corazonista y del Vicariato Apostólico

Regístrese y Comuníquese.



Mg. Lastenia Santoyo Villasis
Directora General

EESPP "MEO"/LSV
Sec. / iaa



PERU

Ministerio
de Educación

Viceministerio
de Gestión Pedagógica

Dirección General de
Desarrollo Docente

Dirección de Formación
Inicial Docente

*Rumbo al licenciamiento
2021*



INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO
PÚBLICO "MONSEÑOR ELÍAS OLÁZARO"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL INSTITUCIONAL N° 013-DGIESPP-MEO-2021

Yurimaguas, 15 de febrero 2021

VISTO, la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, Reglamento de la Ley y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de educación es el órgano que tiene por finalidad definir, dirigir, y articular la política de educación, en concordancia con la política general del estado;

Que, la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la carrera Pública de sus Docentes, Reglamento de la Ley Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, en adelante la Ley y Reglamento que regulan el régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de los Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicas y privadas y en aplicación del Artículo 33 inciso j,

Que, en el marco de las disposiciones legales, y las que refiere el Reglamento Institucional en su TÍTULO VI, Artículo 83 Inciso B;

De conformidad con lo normado en el Reglamento Institucional, la Directora General del IESPP "MONS. ELÍAS OLÁZAR" en el marco de sus competencias;

RESUELVE:

Único.- AGRADECER Y FELICITAR, a la Lic. Jessica Pisco Tello, por su destacada labor como Coordinadora Académica de Educación Inicial Intercultural Bilingüe del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "Mons. Elías Olázaro" en el año 2020.

Regístrese, Comuníquese y publíquese.

Lo que transcribo para conocimiento y fines pertinentes.



Mg. Lastenia Santoyo Villasis
DIRECTORA GENERAL

IESPP "MEO"/LSV
Sec. /iaa



Instituto de Convênio

WEB: www.pedagogicoeliasolazar.edu.pe

Dirección: Carretera Yurimaguas-Ihunchis Km 03

☎ 10651 352464